

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE GUADALAJARA.

ANUNCIO DE 5 DE FEBRERO DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE GUADALAJARA. INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA. REFERENCIA: 19211000089.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de

1206

energía eléctrica, Ley 5/1999 de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental y Decreto 80/2007 de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de instalación de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de Revisión e Inspecciones, somete a Información Pública la petición de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y declaración de Utilidad Pública de la instalación:

Referencia: 19211000089

Denominación: Reforma de línea aérea de M.T. (20kV) Valverde de los Arroyos - Umbralejo entre los apoyos nº 7289 y nº 202440597 de 5351mts. de longitud.

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

Situación: La Huerce y Valverde de los Arroyos (Guadalajara).

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro eléctrico.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en el Art. 53.1 de la Ley 54/1997.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y derechos afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en esta delegación Provincial, sita en C/ Federico García Lorca, 14, pudiendo presentarse las alega-

ciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara a 5 de febrero de 2010.— La Delegada Provincial, Ángela Ambite Cifuentes

Proyecto de Reforma de Línea Aérea 20kv Valverde de los Arroyos – Umbralaje (Guadalajara)

Termino Municipal: La Huerce

Nº de Afección	Datos Catastrales			Titular	Afección					Naturaleza Terreno	
	Polg.	Parc.	Paraje		Apoyos			Vuelo			Ocupación Temporal
					Nº	Cant.	Sup (M2)	Long	Sup (M2)		
1	9	40	Varios	Junta de Comunidades Castilla La Mancha	1	1	1,37	--	--	100,00	Pinar Maderable
2	9	33	Varios	Junta de Comunidades Castilla La Mancha	2	1	1,32	--	--	100,00	Pinar Maderable
3	9	5	Varios	Junta de Comunidades Castilla La Mancha	3, 4, 5, 6, 7 Y 8	6	4,6	--	--	600,00	Pinar Maderable
4	9	34	Varios	Junta de Comunidades Castilla La Mancha	9 Y 10	2	2,07	--	--	200,00	Pinar Maderable
5	9	35	Varios	Junta de Comunidades Castilla La Mancha	11, 12 Y 13	3	3,59	--	--	300,00	Pinar Maderable

Proyecto de Reforma de Línea Aérea 20kv Valverde de los Arroyos – Umbralaje (Guadalajara)

Termino Municipal: Valverde de los Arroyos

Nº de Afección	Datos Catastrales			Titular	Afección					Naturaleza Terreno	
	Polg.	Parc.	Paraje		Apoyos			Vuelo			Ocupación Temporal
					Nº	Cant.	Sup (M2)	Long	Sup (M2)		
6	2	985	Peyuste	Comunidad de Propietarios de Ocejón	14	1	1,51	--	--	100,00	Monte Bajo
7	2	986	Peyuste	Comunidad de Propietarios de Ocejón	15	1	1,51	--	--	100,00	Pastos
8	3	1052	Vallejo Pagos	Comunidad de Propietarios de Ocejon	16, 18, 19, 20, 21 Y 25	6	7,77	--	--	600,00	Monte Bajo
9	3	9012	Carretera De Cogolludo	Diputación Provincial de Guadalajara	17	1	1,32	--	--	100,00	Vía de comunicación de dominio público
10	3	130	Prado Rubio	Pedro Meson Bris	22	1	0,56	--	--	100,00	Labor o Labradío Secano
11	3	1078	Vallejo Pagos	Comunidad de Propietarios de Ocejon	23 Y 24	2	2	--	--	200,00	Mt Matorral
12	3	1117	Vallejo Pagos	Comunidad de Propietarios de Ocejon	26, 27 Y 28	3	4,34	--	--	300,00	Monte Bajo
13	3	272	Robreo	Emiliana Bris Mata	29	0,5	0,75	--	--	50,00	Prados o Praderas
14	3	262	Robreo	Natividad Santiago Chicharro	29	0,5	0,75	--	--	50,00	Prados o Praderas
15	3	308	Robreo	Agustina Chicharro Benito Vicenta Chicharro Franco	30	1	0,49	--	--	100,00	Labor o Labradío Regadío
16	3	326	Fuentezuela	Antonio Bris Bris Aurelia Bris Bris	31	1	0,49	--	--	100,00	Labor o Labradío Regadío
17	3	354	Robrea	Cecilia Meson Meson	32	0,5	0,77	--	--	50,00	Labor o Labradío Regadío
18	3	355	Robreo	Victoria Santiago Chicharro	32	0,5	0,77	--	--	50,00	Labor o Labradío Regadío
19	3	988	Costanilla	Narcisca Umbria Mata	33	1	1,59	--	--	100,00	Prados o Praderas

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la resolución recaída en el expediente incoado como consecuencia de Acta de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción: I192009000043216

Destinatario: Revestimientos Yepronor, S.L.

Localidad: Guadalajara

Sanción: 626,00 €

Órgano del Recurso: D.G. Ordenación de la Seguridad Social.

Se les hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en las Oficinas de esta Ins-

1186

pección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el Órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara, a 3 de marzo de 2010.-rubricado.

1185

D^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

<u>Acta</u>	<u>Destinatario</u>	<u>Localidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Organo de alegaciones</u>
I192009000030785	AGUSTIN PERALO JIMENEZ	GUADALAJARA	Extinción prestación o subsidio por desempleo	Servicio Público de Empleo Estatal
I192009000054936	GETION DEPORTIVA GLOBAL, S.L.	MADRID	6.251,00 €	Inspección de Trabajo
I19201000000149	TREAMCO, C.B.	CIUDAD REAL	6.251,00 €	Inspección de Trabajo
I192010000001058	MANUEL ALBERTO SAMANIEGO ROMERO	MADRID	12.020,21 €	Inspección de Trabajo
I192010000001159	MANUEL ALBERTO SAMANIEGO ROMERO	MADRID	6.251,00 €	Inspección de Trabajo
I192010000004088	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAGO, S.L.	PASTRANA	7.503,00 €	Inspección de Trabajo
I192010000004593	SCRATCH EVENTOS TORNEOS Y OCIO, S.L.	GUADALAJARA	6.251,00 €	Inspección de Trabajo

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a cuatro de marzo de 2010.-rubricado

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

1196

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 280474732 Imade Pat Omokaro NIE: X7095776T
- 280932793 Samuel Akim NIE: X7178709H
- 280851227 Uyi Eniogieru NIE: X6320676T

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: Imade P. Omokaro: “contrato de arrendamiento de las oficinas donde va a trabajar, licencia de apertura de Transfafi SL y certificados de estar al corriente de pago en Hacienda y Seguridad Social de dicha sociedad”; Samuel Akim: “licencia de apertura de la empresa donde va a trabajar”; Uyi Eniogieru: “certificado de hallarse al corriente de pago en Hacienda y Seguridad Social del empleador”.

Guadalajara, 26 de febrero de 2010.— La Subdelegada del Gobierno Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

1197

En esta Subdelegación del Gobierno se han archivado por no aportar documentación los expedientes que a continuación se detallan:

- 190045309 Thomas Chibunna
NIE: Y1007335H
- 190045242 Raiza E. Mejia Arambulo
NIE: X6348727Z
- 281047187 Mercy Chinyere
NIE: X9281971E

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 26 de febrero de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28)

Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

1198

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de autorización de regreso solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 281004006 Emily Nicole Matamoros Armijos
NIE: X9121824R

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de regreso, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, se dará traslado a la Agencia Tributaria con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento por la vía de apremio.

Guadalajara, 26 de febrero de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

1199

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de concesión de renovación de autorización de trabajo y residencia solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 190043848 Cristhian Oswaldo Maldonado Allca
NIE: X9576162C

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia y trabajo, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, se dará traslado a la Agencia Tributaria con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento por la vía de apremio.

Guadalajara, 26 de febrero de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General
(Resolución 25-4-97, B.O.E del 28)
Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

1112

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Num. Remesa 19 00 1 10 000003

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre
notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas

Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín oficial", de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, a 2 de marzo de 2010.—El Director/a Provincial, El Jefe de la Sección de Gestión Recaudatoria vía ejecutiva, Jacob Peregrina de Francisco.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 19 00 1 10 000003

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD. P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 011013508827	0611	MOH LAMIN MEHDI MAHYUB			REQUERIMIENTO DE BIENES	
01 03 09 00192232		CL TABERNA 2 BJ DCH	19180	MARCHAMALO	01 03 218 10 000039525	01 03
07 011013508827	0611	MOH LAMIN MEHDI MAHYUB			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
01 03 09 00192232		CL TABERNA 2 BJ DCH	19180	MARCHAMALO	01 03 351 10 000120458	01 03
10 03115317876	0111	MARTIN PEREZ ALBERTO ALEJAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
03 04 04 00285135		CL GENERAL MEDRANO DE MIGUEL 24	19003	GUADALAJARA	03 04 313 09 019139928	03 04
07 251012797600	0611	GOUMIDI --- MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
03 06 09 00034456		CL HOSPITAL 8 2 B	19004	GUADALAJARA	03 06 351 09 021716286	03 06
07 031075984673	0611	BELAHZEN --- ADNANE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
03 09 09 00940447		CL LA NOGUERA 14 1 B	19200	AZUQUECA DE HENARES	03 09 218 09 024968416	03 09
07 031075984673	0611	BELAHZEN --- ADNANE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
03 09 09 00940447		CL LA NOGUERA 14 1 B	19200	AZUQUECA DE HENARES	03 09 351 09 028645827	03 09
07 191006184623	0611	MODAFARI DRISSI --- MOHAMMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
04 02 09 00625263		CL MAYOR 24	19197	HERASDE AYUSO	04 02 351 09 019870900	04 02
07 160021014696	0521	CERRATO TORRES JOSE MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
16 01 10 00018559		CL RIO HENARES 468	19119	ILLANA	16 01 218 10 000123517	16 01
10 16100793459	0111	GRANJA EL SEÑORIO DE MOLINA, SAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
16 01 00 00047175		CT ALCOLEA-TARRAGONA, KM. 56,600 0	19300	MOLINA	16 01 313 10 000072791	16 01
10 16101998380	0111	FITNESS CIRCUIT CUENCA, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 16 08 00015347		CL FRANCISCO MEDINA 5 3° B	19002	GUADALAJARA	16 01 855 10 000290841	16 01
07 281135956226	1221	JARAMILLO MONTOYA MARYCELA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 02 09 00355493		CL CAPITAN DIEGO URBINA 3 3 C	19002	GUADALAJARA	28 02 218 09 074733332	28 02
07 281203736792	1221	AGHAYERA --- GLADYS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 03 04 00167095		AV DE LA CONSTITUCION 10	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 03 313 10 002459722	28 03

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 28149348466	0111	EPIKOINONIA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 04 09 00417402		PZ SOMOSIERRA 1	19200 AZUQUECA DE HENARES	28 04 218 10 003704049	28 04
07 280210181614	0521	SANCHEZ CARBALLO JACINTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 05 01 00005516		CL CRONISTA JUAN CATALINA 5 3° DCH	19001 GUADALAJARA	28 05 313 09 070758150	28 05
10 28145117347	0111	VINUEZA CHICAIZA SEGUNDO AMABLE		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 08 00699100		CL ALCALDE JULIO GONZALO 275	19170 CASAR (EL)	28 06 855 10 000199016	28 06
10 28113602148	0111	GARCIA GARCIA AURELIO		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00716305		CL JUNTA DE COMPENSACION(URB.SOTO) 424	19119 ILLANA	28 06 855 10 000522651	28 06
10 28120142170	0111	GESTION DE VIVIENDAS PARA EL OCIO, SL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
28 07 09 00365820		CL VALVERDE 2	19238 VALDEPINILLOS	28 07 212 09 071931143	28 03
10 28140876528	1211	DIAZ MORENO PABLO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 02 09 00036912		CL CLAVELINAS 20	19171 CABANILLAS DEL CAMPO	28 07 351 09 068018003	28 07
10 03107185438	0111	JIMENEZ DIAZ MIGUEL		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00654061		AV ALMENDROS 4	19171 CASA DE UCEDA	28 07 855 10 000480114	28 07
10 28159574690	0111	TURISCAMAN VIAJES, S .A.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 08 08 00168743		CL CARDENAL GONZALEZ DE MENDOZA 8 A 2 B	19001 GUADALAJARA	28 08 218 09 068439951	28 08
07 191007723485	0611	HARO SEGURA GERMAN ALEJANDR		REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 09 09 00368919		CL REAL 59 1 IZQ	19260 ALCOLEA DEL PINAR	28 09 218 10 000883874	28 09
10 28158159908	0111	D.C.M. INSTALACIONES TECNICAS AVANZADAS S.L.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00631732		CL ZARAGOZA 6 L 22	19005 GUADALAJARA	28 12 855 10 000466168	28 12
07 281295473433	0521	CIOBANU --- STEJAREL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 13 08 00301328		PZ LOS GIRASOLES 5	19200 AZUQUECA DE HENARES	28 13 218 10 000824361	28 13
07 281295473433	0521	CIOBANU --- STEJAREL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 13 08 00301328		PZ LOS GIRASOLES 5	19200 AZUQUECA DE HENARES	28 13 351 10 000824765	28 13
07 280398652513	0521	CASTILLO NIETO EVA MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 13 98 00131783		CL SOLOZABAL 90	19200 AZUQUECA DE HENARES	28 13 351 10 004574625	28 13
07 281028301986	0521	GARCIA HORNERO DAVID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 14 09 00264559		CL TREBOL 71 4 C	19162 PIOZ	28 14 351 09 068036187	28 14
10 28138257225	1211	LAMARTI MESSOURI SANAE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 15 05 00169653		CJ LAGUNA DE TERAVILLA 6 C 3	19005 GUADALAJARA	28 15 313 09 069158862	28 15
07 281044223427	0521	ALVAREZ AGUILAR DAVID		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00450765		UR LAS CASTILLAS, C/ HORCHE 2119	19174 TORREJON DEL REY	28 15 855 09 070450982	28 15
07 281044223427	0521	ALVAREZ AGUILAR DAVID		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00450765		UR LAS CASTILLAS, C/ HORCHE 2119	19174 TORREJON DEL REY	28 15 855 10 000365027	28 15
10 28160047061	0111	IEZANIA S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00490051		CL BUENDIA 18	19200 AZUQUECA DE HENARES	28 16 313 09 075590265	28 16
07 280408022915	0521	CHACON TERRON MIGUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00073961		CL CLAVELINAS 60	19171 CABANILLAS DEL CAMPO	28 16 313 10 001676143	28 16
07 280443903215	0521	MUÑIZ MENDEZ ANGEL JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 16 08 00157089		CL VALDELUD 85	19209 VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 351 09 075302804	28 16
07 071025598058	0521	JARAMILLO DURANGO ALBERTO ALEJAND		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 16 09 00245531		CL LA CHARCA 22 BJ	19180 MARCHAMALO	28 16 351 10 003462761	28 16
07 280443903215	0521	MUÑIZ MENDEZ ANGEL JOSE		NOT. ORDEN VENTA PART. F.INVERSION	
28 16 08 00157089		CL VALDELUD 85	19209 VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 377 09 074268237	28 16
10 28117738287	0111	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANAGEN, S.L.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 07 00347445		CL MIGUEL DE CERVANTES 45	19209 VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 855 10 000100703	28 16
10 28166213029	0111	PAREDES NARVAEZ ANDREA ELIZABET		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00706908		AV GUADALAJARA 11 4 A	19200 AZUQUECA DE HENARES	28 16 855 10 000516183	28 16
10 28142831177	0111	FERNANDEZ LOPEZ JOSE LUIS		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00723375		AV CHILOECHES (URB.MEDINA AZAHARA) 41	19160 CHILOECHES	28 16 855 10 000527503	28 16
10 28117738287	0111	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANAGEN, S.L.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 07 00347445		CL MIGUEL DE CERVANTES 45	19209 VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 855 10 000915200	28 16
10 28153210884	0111	CINTHIA FRUIT, S.L.		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 28 07 00165670		CL ANGEL SACRISTAN 37	19170 CASAR (EL)	28 16 986 09 074435460	28 16
10 28142799552	0111	SALVATIERRA QUEZADA ANGEL HERMOGENE		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 28 07 00016938		CL ANGEL SACRISTAN 37	19170 CASAR (EL)	28 16 986 09 074435561	28 16
10 28170051300	0111	COLOCACION DE AISLAM IENTOS TERMICOS Y AC	USTICOS,S.L	REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 17 10 00001426		CL FILIPINAS 40 D	19210 YUNQUERA DE HENARES	28 17 218 10 002984734	28 17
07 280151078605	0521	PEREZ LOPEZ JOSE LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 17 09 00340693		AV COSLADA (PARCELA 769) 0	19170 CASAR (EL)	28 17 313 09 070250215	28 17
07 280367857437	0521	BALANDIN SAN MIGUEL VICTOR M		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 17 09 00220960		CL RIO ALBERCHE_URB EL COTO 1305	19170 CASAR (EL)	28 17 313 10 001732020	28 17

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	
07 040039118291	0521	GALVEZ ARTERO RAQUEL DE LAS N			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 17 09 00378584		CL RIO SIL 1473 A	19174	TORREJON DEL REY	28 17 351 09 072828492	28 17
10 28161743551	0111	CARRASCO ANDUJAR ROGELIO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00443489		CL BREZO, X13 0	19187	CARAQUIZ	28 17 855 10 000361286	28 17
07 281235213292	2300	GONZALEZ GUIADO SAMUEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00745910		CL RIO BULLONES(LAS COLINAS) 786	19170	CASAR (EL)	28 17 855 10 000544071	28 17
07 281235213292	2300	GONZALEZ GUIADO SAMUEL			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 28 09 00745910		CL RIO BULLONES(LAS COLINAS) 786	19170	CASAR (EL)	28 17 877 09 072348344	28 17
10 28161743551	0111	CARRASCO ANDUJAR ROGELIO			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 28 09 00443489		CL BREZO, X13 0	19187	CARAQUIZ	28 17 877 09 072352485	28 17
10 28161743551	0111	CARRASCO ANDUJAR ROGELIO			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 28 09 00443489		CL BREZO, X13 0	19187	CARAQUIZ	28 17 898 09 073216290	28 17
10 28139495690	0111	IVANUS --- SAVIOLI HERMINI			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00865340		CL ISLA DEL HIERRO (LOS ARENALES) 284	19170	CASAR (EL)	28 18 855 10 000638647	28 18
07 131023070100	0611	USERIU --- IOAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 19 09 00487373		CL RIO DULCE 359	19119	ILLANA	28 19 218 09 074209532	28 19
07 280352552655	0521	MARTINEZ VALVERDE DOMINGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 19 09 00166566		CL EL TEJIDO (POL.MIRALCAMPO)3BIS NA 3 B	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 19 313 10 001854480	28 19
07 281133349249	0521	VASILE --- MAXIM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 20 08 00152779		CL JUAN LASO 2	19170	CASAR (EL)	28 20 218 09 072289639	28 20
10 19100804611	0111	CASTRO GARCIA SUSANA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00609096		CL ALTAMIRA 34	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 21 855 10 000452327	28 21
07 280332801940	0521	PARDO ENCINAS JOSE MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 24 09 00336436		CL VAGUADA. URB. MIRADOR DEL CID 14	19192	TRIJUEQUE	28 24 218 09 066451552	28 24
07 281258416908	0521	BARREIRO EKORO IRIS PREDESTINA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 24 09 00193764		UR LAS CASTILLAS-HORCHE 1418	19174	TORREJON DEL REY	28 24 218 09 072133328	28 24
10 28166479474	0111	ORTEGA GONZALEZ JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 24 08 00131291		CL FUENTELAENCINA 1283	19174	TORREJON DEL REY	28 24 218 09 072405433	28 24
07 281287755970	0521	DORIN --- CRISTINEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 24 08 00103912		FINCA DE CUTAMILLA 0	19144	MORATILLA DE LOS MEL	28 24 218 10 004672231	28 24
07 281139595039	0521	GARCIA LARA RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 24 09 00308750		CL BELEN DE SARRAGA 31	19005	GUADALAJARA	28 24 313 09 070332663	28 24
07 191008280227	0521	BIRLAN --- TITU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 24 09 00070088		CL MAYOR 14	19140	HORCHE	28 24 313 09 075662815	28 24
07 191003376572	0521	REY SCHEKER MARIA SARA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 24 09 00241860		PZ BOIXAREU RIVERA 27 1 B	19001	GUADALAJARA	28 24 313 09 075664734	28 24
07 281009557950	0521	CHICON GARCIA JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 24 09 00265506		CL SANTANDER 726	19170	CASAR (EL)	28 24 313 09 075665239	28 24
07 281139595039	0521	GARCIA LARA RAFAEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
28 24 09 00308750		CL BELEN DE SARRAGA 31	19005	GUADALAJARA	28 24 315 09 071716127	28 24
10 28167788166	0111	SAVU --- MARIN IOAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 24 08 00226978		CL SAUCE 14	19161	POZO DE GUADALAJARA	28 24 351 09 068390744	28 24
07 451009120156	0521	FERNANDEZ ARIAS FERNANDO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 25 09 00602966		CL DOLORES IBARRURI 13 1 A	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 25 218 09 069850794	28 25
07 280443423467	0521	DELGADO GARCIA JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 26 09 00321751		CL PRINCESA 60	28008	CAÑIZAR	28 26 218 10 000820018	28 26
07 310036715841	0521	NAVASCUES CATALAN JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 27 06 00174433		CL ZARAGOZA 5	19005	GUADALAJARA	28 27 218 09 075446886	28 27
07 191005056490	0521	DOUAS MAADI MOHAMED MEHDI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
33 07 08 00146683		CL CERRO DE LA VIRGEN 8	19140	HORCHE	33 07 351 09 009486458	33 07
07 281300535318	0521	VASILACHE --- COSTEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
40 01 09 00064822		CL ZURBARAN 2	19200	AZUQUECA DE HENARES	40 01 313 10 000032015	40 01
07 460125836282	0611	RODRIGUEZ LEYVA MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
44 01 98 00046513		CL HOSPITAL 2	19300	MOLINA	44 01 313 10 000042259	44 01
07 281057157264	0521	HERRERO FERNANDEZ MARIA PILAR			REQUERIMIENTO DE BIENES	
45 02 10 00073372		CL FUENVELLIDA 14	19115	ALMOGUERA	45 02 218 10 002158614	45 02
07 521001162000	2300	SANCHEZ ARTOLACHIPI LAURA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00011507		CL FRAY LUIS DE LEON-URB.EL SOTO 40	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	52 01 218 10 000088518	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 19 00 1 10 000003

UR#	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 03	CL POSTAS 42 A 1*	01004 VITORIA-GASTEIZ	945 0162715	945 0162799
03 04	AV AVENIDA DE L'AIGUERA S/N 0	03501 BENIDORM	096 6831480	096 6813322
03 06	CL RAMON GORGE 5	03600 ELDA	096 6965440	096 6981052
03 09	CL OBISPO ROCAMORA 43	03300 ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
04 02	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
16 01	PQ SAN JULIÁN 7	16001 CUENCA	969 0178400	969 0178523
28 02	CL LUIS CABRERA 63	28002 MADRID	091 4136341	091 4136863
28 03	CL FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 04	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 05	CL MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852
28 06	AV ALBUFERA 41	28038 MADRID	091 4672654	091 5398648
28 07	CL GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5443244	091 5448327
28 08	CL JUAN DE URBIETA 44	28007 MADRID	091 5010251	091 5021276
28 09	CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998
28 12	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903284
28 13	CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3	28021 MADRID	091 7109690	091 7109692
28 14	CL JULIO CAMBA, S/N (C/V C/LONDRES) 0	28028 MADRID	091 5280600	091 5284570
28 15	AV MONFORTE DE LEMOS 155	28029 MADRID	091 3769080	091 3769082
28 16	CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENARES (M	091 8885011	091 8827286
28 17	PA PASEO DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
28 18	CL INS.JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
28 19	CL MORERAS 50	28300 ARANJUEZ (MADRID)	091 8920955	091 8922567
28 20	CL MOSQUILONA 57	28770 COLMENAR VIEJO	091 8463619	091 8463007
28 21	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28 24	CL MANUEL SANDOVAL 3-5 0	28850 TORREJON DE ARDOZ (M	091 6555280	091 6555285
28 25	CL PORTUGAL 33 SI	28943 FUENLABRADA	091 6490420	091 6490422
28 26	CL JACOMETREZO 6	28013 MADRID	091 3605640	091 3605642
28 27	CL LONDRES 60	28028 MADRID	091 7242560	091 7242564
33 07	CL DESFILADERO DE LOS ARRUDOS 14 B	33212 GIJON	098 5320650	098 5311321
40 01	PZ REINA DOÑA JUANA 1	40001 SEGOVIA	921 0414426	921 0414441
44 01	AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
45 02	CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

1246

EDICTO DE NOTIFICACION

El Jefe de la Sección de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS INFANTADO SRL, en el expediente n° 19/101/2009/325, ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, la Resolución del Recurso de Alzada formulado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, declarando la estimación del recurso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. de 14-07-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Guadalajara, 12 de marzo de 2010.—Andrés Asenjo Martínez

1236

D^a. M^a Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 01 de la Dirección Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27/11/92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen General de la Seguridad Social colectivo de Taurinos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se les hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 33.5c). del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2.064/1995, de 22 de Diciembre (B.O.E. del 25/01/96), según la nueva redacción dada por el Real Decreto 335/2004, de 27 de Febrero (B.O.E. del 18/03/2004), se ha procedido a determinar la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio 2005.

En el supuesto de que el resultado de la regularización fuera a ingresar, deberá efectuar el pago hasta el úl-

timo día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución.

En el supuesto que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Dichas liquidaciones se han efectuado teniendo en cuenta las retribución y bases de cotización declaradas en los TC4/5 y Tc2/19, períodos de desempleo y/o I.T./Maternidad.

Contra la presente resolución y dentro un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25/06/2004).

La Directora de la Administración en Funciones, M^a Pilar Orozco Ablanque.

C.C.C.	RAZÓN SOCIAL	RESULTADO REGULARIZACIÓN	LOCALIDAD
19/1007162/00	PRODUCCIONES AZABACHE, S.L.	149,07	GUADALAJARA
19/1011203/64	IBERTORO, R.V., S.L.	532,46	GUADALAJARA
19/1013963/11	NUÑEZ CALVO, S.L.	9770,91	ARMUÑA DE TAJUÑA

1238
D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa "REVESTIMIENTOS PETRONOR S.L." con código de cuenta de cotización 19 102086627 con domicilio en GUADALAJARA, Cl. Adoratrices 21 1º A, sobre BAJA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores FRANCISCO MENDES REYES con número de afiliación 28 1257893815 y SANABIA MONTERO URBAEZ con número de afiliación 28 1277884101, que esta administración con fecha 17 de febrero de 2010 ha emitido las siguientes resoluciones:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 21-01-2010, al centro de trabajo de la empresa REVESTIMIENTOS YEPRONOR S.L., con código de cuenta de cotización

19/102086627, sito en Guadalajara, se comprueba que se trata de un domicilio particular, siendo imposible localizar a la empresa.

- En dicha empresa figuran varios trabajadores en alta, entre los que se encuentra FRANCISCO MENDES REYES con NIE X7158956E desde el 23-04-2008.

- Citado dicho trabajador en las dependencias de la Inspección de Trabajo de Guadalajara, éste manifiesta haber dejado de trabajar para la indicada empresa en fecha 15-09-2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador FRANCISCO MENDES

REYES, con número de afiliación 28/1257893815, en la empresa REVESTIMIENTOS YEPRONOR S.L., con código de cuenta de cotización 19/102086627, con fecha real 15-09-2009 y de efectos 21-01-2010., día de la visita inspectora.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).” y

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 21-01-2010, al centro de trabajo de la empresa REVESTIMIENTOS YEPRONOR S.L., con código de cuenta de cotización 19/102086627, sito en Guadalajara, se comprueba que se trata de un domicilio particular, siendo imposible localizar a la empresa.

- En dicha empresa figuran varios trabajadores en alta, entre los que se encuentra SANABIA MONTERO URBAES con NIE X7671721W, desde el 23-04-2008.

- Citado dicho trabajador en las dependencias de la Inspección de Trabajo de Guadalajara, éste manifiesta haber dejado de trabajar para la indicada empresa en fecha 06-11-2009

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador SANABIA MONTERO URBAEZ, con número de afiliación 28/1277884101, en la empresa REVESTIMIENTOS YEPRONOR S.L., con código de cuenta de cotización

19/102086627, con fecha real 06-11-2009 y de efectos 21-01-2010., día de la visita inspectora.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).

Lo que se da por notificado a la empresa, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 16 de marzo de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

1239

D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa “CONSTRUCCIONES Y REFORMAS F.A.G.O. S.L.” con código de cuenta de cotización 19 102809477 y domicilio en PASTRANA, Cl. Fray Lorenzo Pérez, n° 2, y a la trabajadora NIKOLINA HARALAMPIEVA con número de afiliación 19 100005997895 y domicilio en Guadalajara, Cl. Gral. Vives Camino, n° 9-B 5° B, sobre ALTA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social que esta administración con fecha 5 de febrero de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 01-10-2009, al centro de trabajo de la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS F.A.G.O. S.L., con código de cuenta de cotización para hostelería 19/102809477, sito en ALBALATE DE ZORITA (GU), se comprueba la prestación de servicios a tiempo parcial para la misma de la trabajadora NIKOLINA HARALAMPIEVA STANIMIROVA, para la actividad de HOSTELERÍA, desde el 01-10-2009.

- Consultada nuestra base de datos en fecha actual se comprueba que el citado trabajador ha figurado de alta desde el 07-10-2009 hasta el 11-12-2009 en el ccc. que la

empresa tiene para la actividad construcción con ccc. 19/102370957.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

1º Tramitar de oficio el periodo de alta a tiempo parcial en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora NIKOLINA HARALAMPIEVA STANIMIROVA, con número de afiliación 19/1005997895, en la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS F.A.G.O. S.L., con código de cuenta de cotización para hostelería, 19/102809477, desde el 01-10-2009 (día de la visita inspectora) hasta el 11-12-2009 en que causó baja por causa voluntaria.

2º Eliminar el periodo de alta desde el 07-10-2009 hasta el 11-12-2009 cursado erróneamente por la empresa después de la visita inspectora, en el ccc. que la misma tiene para la actividad de construcción.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la empresa y a la trabajadora, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 16 de marzo de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

1279

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pa-

go de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 16 de marzo de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19101139562	VEGA LAZARES MAX RONALD	CL SENDA DE SAN LORE	19200 AZUQUECA DE	04 19 2009 000026442	0109 0109	6.251,00
0111 10 19102277189	NORBITRANS EXPRES S.L.U.	CL DEL TEJIDO 3	19200 AZUQUECA DE	04 19 2009 000022402	0409 0409	6.251,00
0111 10 19102406424	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA	CL FRANCISCO QUEVEDO	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 013137004	0909 0909	966,25

1280

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 16 de marzo de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 28162149840	PIOTR KAZIMIERZ -- WOJT	CL PABLO SARASATE 33	19187 UCEDA	02 28 2009 107035443	0909 0909	1.941,06
0111 10 28162149840	PIOTR KAZIMIERZ -- WOJT	CL PABLO SARASATE 33	19187 UCEDA	02 28 2010 011519118	1009 1009	1.074,53
0111 10 28168425235	TERRA MADRE ORGANIC PROD	CL SAUCE 218	19187 UCEDA	03 28 2010 012454560	0809 0809	85,00

1277

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de

Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Se-

guridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 16 de marzo de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 23 JAEN

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 230065835013	ESPINO MAÑAS PILAR	CL EULALIA ABAITUA 1	19005 GUADALAJARA	03 23 2009 028257424	0709 0709	299,02

DIRECCION PROVINCIAL : 03 ALACANT - ALICANTE

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 191008409559	EL GHANAMI --- MOHAMMED	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 03 2009 042462768	0609 0609	73,68

DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 46127448607	FENA DECORACIONES Y CONS	PZ AZAFRÁN 1	19200 AZUQUECA DE	03 46 2009 059558825	0709 0709	481,61

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 461093164576	ANTI --- GERO ARPAD	CT NACIONAL II, KM.1	19490 ALMADRONES	03 46 2009 043135513	0509 0509	299,02
0521 07 461093164576	ANTI --- GERO ARPAD	CT NACIONAL II, KM.1	19490 ALMADRONES	03 46 2009 047385729	0609 0609	299,02
0521 07 461093164576	ANTI --- GERO ARPAD	CT NACIONAL II, KM.1	19490 ALMADRONES	03 46 2009 053852700	0709 0709	299,02

1278

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Admi-

nistración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 16 de marzo 2010.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19002524553	FERRETERIA GUILLÉN SA	CL LAS TIENDAS 58	19300 MOLINA	03 19 20 09 012961895	0709 0709	360,31
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA M E	CL CUESTA LAVADERO 5	19150 IRIEPAL	03 19 20 09 010923986	1008 1008	349,49
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA M E	CL CUESTA LAVADERO 5	19150 IRIEPAL	03 19 20 09 011387869	1108 1108	349,49
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA M E	CL CUESTA LAVADERO 5	19150 IRIEPAL	03 19 20 09 011745052	1208 1208	349,49
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA M E	CL CUESTA LAVADERO 5	19150 IRIEPAL	03 19 20 09 012528530	0109 0109	349,49
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA M E	CL CUESTA LAVADERO 5	19150 IRIEPAL	03 19 20 09 012561973	0209 0209	349,49
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA M E	CL CUESTA LAVADERO 5	19150 IRIEPAL	03 19 20 09 013069508	0509 0509	349,49
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA M E	CL CUESTA LAVADERO 5	19150 IRIEPAL	03 19 20 09 013120533	0609 0609	349,49
0111 10 19100165623	IMPERMEABILIZACIONES LO J	CL LIBERTAD 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012965333	0709 0709	2.096,90
0111 10 19100204221	CONSTRUCCIONES Y EQUIPO S	PG IND.CABANILLAS P A	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012965636	0709 0709	1.170,78
0111 10 19100527957	MONTAJES AZUDENSES S.L.	PG INDUSTRIAL AIDA I	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012968767	0709 0709	1.107,68
0111 10 19100527957	MONTAJES AZUDENSES S.L.	PG INDUSTRIAL AIDA I	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012968868	0709 0809	595,43
0111 10 19100637182	RUIZ CARRASCO EUGENIO	TR AMBROSIO PEREZ	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012969575	0709 0709	299,12
0111 10 19100707409	HIDRAT ELEVACION Y PESA J	AV MILAN 18	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012970080	0709 0709	780,94
0111 10 19100736408	JULIEMI S.L.	CT VILLANUEVA DE LA	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 012970484	0709 0709	3.027,23
0111 10 19100796022	SPAINDOOR, S.L.	CL EXTREMADURA	19110 MONDEJAR	03 19 2009 012970787	0709 0709	16.025,83
0111 10 19100986382	HERRAMIENTAS 2000, S.L.	AV CONDE DE ROMANON E	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012973619	0709 0709	597,46
0111 10 19101009624	ILUMINACION ELECTROIDEA	L AV PICO OCEJON (C.C O	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012974023	0709 0709	82,24
0111 10 19101118647	POOL ALCARRIA S.L.	PZ DE LA COMUNIDAD 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012975639	0709 0709	2.154,77
0111 10 19101192207	METAL MADERA CASTILLA S	CL POL. INDUSTRIAL M	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012976851	0709 0709	3.985,34
0111 10 19101319721	ANODIZADOS ALFER S.A.	AV VIDRIO NAVE J-1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012979578	0709 0709	3.063,47
0111 10 19101433289	FLOGONGRAN S.L.	PZ GENERAL VIVES (C A	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012982410	0709 0709	267,67
0111 10 19101648814	BAÑOS DE IMON, S.L.	CL SOLEDAD 11	19269 IMON	03 19 20 09 012987561	0709 0709	454,87
0111 10 19101656793	HCP SALUD S.L.	AV DEL VIDRIO	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012988672	0709 0709	5.008,40
0111 10 19101664877	VASIOVA S.L.L.	CL BURGOS 9	19200 AZUQUECA DE	04 19 2008 000042328	0108 0108	7.501,20
0111 10 19101712165	RAVAGAL CONSTRUCCIONES,	CL DEL ARROYO 12	19119 HONTOBA	03 19 20 09 012989884	0709 0709	3.140,75
0111 10 19101718633	NURCASA SL	PZ DEL HORNO 1	19162 PIOZ	02 19 20 09 013173174	0809 0809	1.169,84
0111 10 19101734801	BARCENA ORDIEREZ LYDIA	M AV DE LA TECNICA 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012990490	0709 0709	306,90
0111 10 19101734801	BARCENA ORDIEREZ LYDIA	M AV DE LA TECNICA 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 010119067	0609 0609	306,90
0111 10 19101742275	ALUGRUP EXTRUSION SA	CL POL. INDUS. MIRA L	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012990692	0709 0709	24.098,28
0111 10 19101943551	PARVISA CONSULTORES INM	O CL SORIA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012995544	0709 0709	370,42
0111 10 19101952241	CANO MOLINA IGNACIO	CL PEDRO SALINAS 2	19208 ALOVERA	03 19 20 09 012995847	0709 0709	7,02
0111 10 19101997509	BLAZQUEZ PAREJO DISTRIB	U CL FCO.MEDINA MENDO Z	19171 CABANILLAS D	02 19 2009 012997463	0709 0709	681,79
0111 10 19102062981	LUKY NONI SL	CL GERANIOS 13	19209 VILLANUEVA D	04 19 2008 000042126	1008 1008	7.501,20
0111 10 19102085516	PEREZ GOMEZ FRANCISCO J	E ZZ URB. PARQUE DE L A	19174 TORREJON DEL	02 19 2009 013182874	0809 0809	1.174,89
0111 10 19102091980	INMO-STARTER & HABITAT	R CM DE TALAMANCA (LO C	19170 CASAR EL	03 19 20 09 012999988	0709 0709	120,42
0111 10 19102133309	RIASPERSON, S.L	CL RIO BULLONES-URB	19170 CASAR EL	03 19 20 09 013001507	0709 0709	2.501,60
0111 10 19102144019	VEHICULOS JADE S.L.	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	02 19 2009 012497814	0609 0609	1.088,56
0111 10 19102177361	GESTION DEL TRANSPORTE	F CL SIERRA DEL ROBLE D	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 013003123	0709 0709	646,03
0111 10 19102205855	REYES IBAÑEZ PABLO ORLA	N CL ANTONIO BUERO VA L	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012754862	0309 0309	45,31

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102205855	REYES IBAÑEZ PABLO ORLA	N CL ANTONIO BUERO VA L	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012767794	0409 0409	85,00
0111 10 19102228992	V. JURADO VIRGILIO Y S.	CL PENSAMIENTOS 25	19209 VILLANUEVA D	04 19 2009 000001281	0908 0908	7.501,20
0111 10 19102260015	MIDERSKI --- ARTUR	CL ENCINA 14	19161 POZO DE GUAD	02 19 20 09 013004941	0709 0709	29,77
0111 10 19102277189	NORBITRANS EXPRES S.L.U	CL DEL TEJIDO 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 013005547	0709 0709	39,83
0111 10 19102291640	PARDO GARCIA RAFAEL	CL TOLEDO (LOCAL 6)	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 013006254	0709 0709	2.031,17
0111 10 19102306289	OLALDE AZCOITIA ANA MAR I	CL POETA MANUEL MAR T	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 013007264	0709 0709	339,52
0111 10 19102343978	EL HOMBRE BALA, S.L.	CL FCO. MEDINA Y ME N	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 013008476	0709 0709	2.030,24
0111 10 19102362065	ACONDICIONAMIENTOS Y RE F	CL CAMINO DEL TESOR O	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 013008981	0709 0709	247,39
0111 10 19102406424	CARRILLO RODRIGUEZ MARI A	CL FRANCISCO QUEVED O	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 012008770	0509 0509	1.123,27
0111 10 19102406424	CARRILLO RODRIGUEZ MARI A	CL FRANCISCO QUEVED O	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 012018167	0609 0609	1.087,03
0111 10 19102410464	CAMARENA MONTALBAN MIGU E	AV FERROCARRIL (CAF	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 013011005	0709 0709	265,55
0111 10 19102437847	ACINPOL S.L	AV CONDE DE ROMANON E	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 013012015	0709 0709	7.416,14
0111 10 19102462907	TALLERES N.M AUTO EXCLU S	CL CAMELIAS 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 013013429	0709 0709	1.117,30
0111 10 19102469876	DEPORTES EL CASAR, S.L.	PZ DEL OLMO 8	19170 CASAR EL	03 19 20 09 013013833	0709 0709	269,59
0111 10 19102470583	DECORACIONES Y PINTURAS	CL RIO GALLO URB. M O	19175 GALAPAGOS	02 19 2009 013013934	0709 0709	1.705,56
0111 10 19102472506	RODRIGUEZ ELIAS MANUEL	CL MARQUES DE SANTI L	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 012511049	0609 0609	361,95
0111 10 19102491296	PALOMINO REY COM. B.	CT NACIONAL II KM 1 I	19268 TORREMOCHA D	03 19 2009 013015247	0709 0709	402,11
0111 10 19102491296	PALOMINO REY COM. B.	CT NACIONAL II KM 1 I	19268 TORREMOCHA D	03 19 2009 013015348	0709 0809	271,76
0111 10 19102491603	LIMPIEZA PROFESIONAL RU	F CL SAN ROQUE 43	19141 LORANCA DE T	03 19 20 09 013015449	0709 0709	141,85
0111 10 19102518982	DA COSTA --- MARIA CRUZ	CL SAN BERNARDO 2	19450 TRILLO	03 19 20 09 013016762	0709 0709	112,45
0111 10 19102533938	CORTES PIÑA, S.L.	CL ANCHA 60	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 013017368	0709 0709	1.042,51
0111 10 19102541921	ARROYO MERINO MARIA DOL	O CL MAYOR 20	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 013018075	0709 0709	542,90
0111 10 19102547981	NEW ENTERPRISE MANAGEME	N AV ISLAS FILIPINAS,	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 013018479	0709 0709	3.728,16
0111 10 19102547981	NEW ENTERPRISE MANAGEME	N AV ISLAS FILIPINAS,	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 013018580	0709 0809	343,91
0111 10 19102601434	JIN --- HAICHENG	CL SECTOR CUARTO CA M	19170 CASAR EL	03 19 20 09 013021109	0709 0709	55,18
0111 10 19102633261	FERNANDEZ PRIETO DE LA	C CL PG. INDUSTRIAL E L	19400 BRIHUEGA	02 19 2009 013022119	0709 0709	33,99
0111 10 19102633261	FERNANDEZ PRIETO DE LA	C CL PG. INDUSTRIAL E L	19400 BRIHUEGA	02 19 2009 013023385	0809 0809	1.060,13
0111 10 19102634877	MARMOLES PAULINO E HIJO	S CL JADRAQUE 22	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012572279	0209 0209	120,00
0111 10 19102634877	MARMOLES PAULINO E HIJO	S CL JADRAQUE 22	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012758603	0309 0309	120,00
0111 10 19102638517	LUCIAN CONSTRUCCIONES ,	CL EL SANTO 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 013022624	0709 0709	692,09
0111 10 19102670142	LOGISTICA, ALMACENAMIE N	T AV CASTILLA LA MANC H	19171 CABANILLAS D	02 19 2009 013206520	0809 0809	1.120,55
0111 10 19102675600	PULIDO Y CASTILLA ASOCI	A CM DE MECO 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 013026058	0709 0709	253,38
0111 10 19102676105	CEBOLLA ALVAREZ IGNACIO	CT ALCALA DE HENARE S	19141 ARANZUEQUE	02 19 2009 012523274	0609 0609	987,13
0111 10 19102676105	CEBOLLA ALVAREZ IGNACIO	CT ALCALA DE HENARE S	19141 ARANZUEQUE	02 19 2009 013206823	0809 0809	1.020,05
0111 10 19102678630	LUNGARIU --- TIBERIUS	CL FERNANDO ROJAS 9	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 013026563	0709 0709	477,96
0111 10 19102695909	MONTERO OLIVA COLUMBIAN	O CL ADOLFO CENTENER A	19208 ALOVERA	03 19 20 09 013027775	0709 0709	703,40
0111 10 19102696010	MONTERO OLIVA COLUMBIAN	O CL ADOLFO CENTENER A	19208 ALOVERA	03 19 20 09 013027876	0709 0709	511,01
0111 10 19102699242	GORDILLO CEBADA GENARO	PG LA LLAVE/CL.ALFON	19170 CASAR EL	03 19 20 09 013028179	0709 0709	1.909,90
0111 10 19102702070	PAULA, COM. B.	CL ERMITA 14	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 013028785	0709 0709	222,91
0111 10 19102704393	PAREDES SERVICIOS INTEG	R CL ACACIAS 53	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 013028987	0709 0709	1.041,43
0111 10 19102704700	BOSTAN --- EUGEN	PL RAMON Y CAJAL 12	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 013029189	0709 0709	741,10
0111 10 19102708033	CONSTRUCCIONES Y REFORM	A CL SAN JUAN 18	19300 MOLINA	03 19 20 09 013029896	0709 0709	677,42
0111 10 19102779569	JIMENEZ VILLANUEVA RODR	I CL CUESTA DE HITTA 19	19005 GUADALAJARA	10 19 2009 013375056	1206 1206	611,06
0111 10 19102779569	JIMENEZ VILLANUEVA RODR	I CL CUESTA DE HITTA 19	19005 GUADALAJARA	10 19 2009 013375157	0107 0107	858,71
0111 10 19102779569	JIMENEZ VILLANUEVA RODR	I CL CUESTA DE HITTA 19	19005 GUADALAJARA	10 19 2009 013375258	0207 0207	854,56
0111 10 19102779569	JIMENEZ VILLANUEVA RODR	I CL CUESTA DE HITTA 19	19005 GUADALAJARA	10 19 2009 013375359	0307 0307	875,17
0111 10 19102779569	JIMENEZ VILLANUEVA RODR	I CL CUESTA DE HITTA 19	19005 GUADALAJARA	10 19 2009 013375460	0407 0407	872,65
0111 10 19102779569	JIMENEZ VILLANUEVA RODR	I CL CUESTA DE HITTA 19	19005 GUADALAJARA	10 19 2009 013375561	0507 0507	869,11
0111 10 19102779569	JIMENEZ VILLANUEVA RODR	I CL CUESTA DE HITTA 19	19005 GUADALAJARA	10 19 2009 013375662	0607 0607	2.195,15
0111 10 19102787148	PRISACARU --- ERMINA	CL CARRETERA DE LAE	19240 JADRAQUE	10 19 2009 013410119	1107 1107	2.792,11
0111 10 19102787148	PRISACARU --- ERMINA	CL CARRETERA DE LAE	19240 JADRAQUE	10 19 2009 013410220	1207 1207	2.208,71
0111 10 19102787148	PRISACARU --- ERMINA	CL CARRETERA DE LAE	19240 JADRAQUE	10 19 2009 013410321	0108 0108	2.259,92
0111 10 19102787148	PRISACARU --- ERMINA	CL CARRETERA DE LAE	19240 JADRAQUE	10 19 2009 013410422	0208 0208	2.026,81

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUT ONOMOS

0521 07 051003845539	SANCHEZ GARCIA YANI	PZ BRUNO PASCUAL 1	19270 ATIENZA	03 19 20 09 012790935	0709 0709	311,03
0521 07 070077317232	PENA MEDINA JORGE	CL SIERRA DE AYLLON	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012791339	0809 0809	299,02
0521 07 100043463256	HERNANDEZ MORENO JOSE	CL LA DEHESA (URB.M I	19209 QUER	03 19 20 09 012627550	0709 0709	299,02
0521 07 150077229655	HERNANDO VADILLO PILAR	CL MURILLO 16	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 010621872	1208 1208	308,90
0521 07 190011365254	GARCIA ORTEGA MAURO	CL GENERALISIMO 59	19114 MAZUECOS	03 19 2009 012795884	0809 0809	299,02
0521 07 190012541782	CONTERA MARTINEZ JOSE	CL ALCOLEA	19174 GALAPAGOS	03 19 2009 012797096	0809 0809	574,58
0521 07 190013723263	PARRA VELAZQUEZ ALONSO	L BO DE LA PAZ 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012799019	0809 0809	299,02
0521 07 191002486903	MARTINEZ TENA MARIA	CM VALDENUNO	19170 CASAR EL	03 19 20 09 012826200	0809 0809	317,65
0521 07 191004337579	CAMELO DE CARVALHO ANTO	N CL RIO ALBERCHE 20	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012834179	0809 0809	299,02
0521 07 191004887045	CEBOLLA ALVAREZ IGNACIO	CT ALCALA DE HENARE S	19141 ARANZUEQUE	03 19 2009 013288059	0809 0809	302,00
0521 07 191005016478	CONTERA CALLEJA RUBEN	CL ALCOLEA S/N	19174 GALAPAGOS	03 19 2009 012836001	0809 0809	299,02
0521 07 191005731248	ILIE --- STELIAN	PZ CASTILLA 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012838223	0809 0809	299,02
0521 07 191005822992	GHEORGHE --- AURELIAN	CL SAN JUAN 5	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012838425	0809 0809	299,02
0521 07 191006367711	ROTARU --- FLORIN	CL DEL ALCALDE 21	19240 JADRAQUE	03 19 2009 012840344	0809 0809	299,02
0521 07 191006480976	MARCU --- DANUT CRISTIA	N PZ DEL AZAFRAN 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012840849	0809 0809	299,02
0521 07 191006738735	STAN --- DOREL LOGHIN	CL ALOVERA 12	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012841152	0809 0809	368,03
0521 07 191007348320	ALDEA --- IONUT	CL SANTA CRUZ 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011928544	0409 0409	299,02
0521 07 191007397123	BOT --- DORIN LUCIAN	CL POETA MANUEL MAR T	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012843778	0809 0809	95,52
0521 07 191007518977	HARALAMBIE --- GHEORGHE	CL LA TERCIA 58	19170 CASAR EL	03 19 20 09 012844687	0809 0809	368,03
0521 07 191007567275	SIMION --- STELIAN NICO	L AV LA SALINERA 8	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011213269	0209 0209	299,02

REG. T/IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 191007567275	SIMION --- STELIAN NICO	L AV LA SALINERA 8	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011503461	0309 0309	299,02
0521 07 191007567275	SIMION --- STELIAN NICO	L AV LA SALINERA 8	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011930059	0409 0409	299,02
0521 07 191007619011	FLUTURAS --- ANDREI	AV FERROCARRIL 13	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012845192	0809 0809	299,02
0521 07 191007861814	MAROSAN --- GERGELY CSA	B CL CABANILLAS DEL C	A 19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012846610	0809 0809	299,02
0521 07 191007908391	SAVA --- TUDOR	CT FUENTELSAZ 10	19170 CASAR EL	03 19 20 09 012846812	0809 0809	368,03
0521 07 191007987611	MALANCU --- SORIN NICU	CL MERCADO 9	19240 JADRAQUE	03 19 2009 012847317	0809 0809	299,02
0521 07 191008014586	BALAN --- CORINA LACRAM	I CL MAYOR 48	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012847620	0809 0809	315,02
0521 07 191008061167	JINGA --- NICOLAE	TR MADRID 3	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 012848024	0809 0809	368,03
0521 07 191008112394	NADEJDE --- RADU	CL LA DALIA 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012848933	0809 0809	390,95
0521 07 191008215155	GHEORGHE POPA ADRIAN	CL ELADIO AGUSTIN D E	19240 JADRAQUE	03 19 2009 012849640	0709 0709	299,02
0521 07 191008217276	DUTA --- GEORGIAN CRIST	I AV FLORENTINO FERNA N	19120 SACEDON	03 19 20 09 012849741	0809 0809	371,70
0521 07 191008320037	DAVID --- GEORGE MARIA	N CL DE LA AMISTAD 6	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012850347	0809 0809	368,03
0521 07 191008418451	COSTEA --- IULIAN GEORG	E TR DE TOLEDO 14	19170 CASAR EL	03 19 20 09 012850650	0809 0809	319,52
0521 07 191008472914	TORRE MORILLAS LILIANA	M CL ATIENZA 14	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 012850852	0809 0809	299,02
0521 07 191008506357	SOROLLA CEVALLOS JOSE E	M AV EUROPA 16	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012851054	0809 0809	299,02
0521 07 191008669439	DINJOS --- GHEORGHE LUC	I CL EL SANTO 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012851862	0809 0809	299,02
0521 07 191009097148	GARCZWSKI --- GRZEGORZ	CL DE LA CAÑADA 23	19161 POZO DE GUAD	03 19 20 09 012852367	0809 0809	299,02
0521 07 191009206575	GAVRIL --- DUMITRU	CL SAN JUAN 18	19300 MOLINA	03 19 20 09 012852771	0809 0809	299,02
0521 07 191009350459	BOSTAN --- EUGEN	PZ RAMON Y CAJAL 12	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012853680	0809 0809	299,02
0521 07 201024178511	CRISTIAN --- MIHAELA	TR DE TOLEDO	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012854690	0809 0809	335,52
0521 07 271012563754	TRESTIANU --- STAN	TR FERROCARRIL 50	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012856512	0809 0809	299,02
0521 07 280164215738	SAN ROMAN MONIÑO ANTONI	O CL RIO TURIA 1511	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012098801	0509 0509	299,02
0521 07 280164215738	SAN ROMAN MONIÑO ANTONI	O CL RIO TURIA 1511	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012345745	0609 0609	299,02
0521 07 280164215738	SAN ROMAN MONIÑO ANTONI	O CL RIO TURIA 1511	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012684942	0709 0709	299,02
0521 07 280164215738	SAN ROMAN MONIÑO ANTONI	O CL RIO TURIA 1511	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012857320	0809 0809	299,02
0521 07 280273195642	LIRA FERNANDEZ ROSA M	CL RUFINO BLANCO 6	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012863279	0809 0809	299,02
0521 07 280274833730	SANCHEZ JUAN ANTONIO	CL ENRIQUE BENITO C H	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012863481	0809 0809	299,02
0521 07 280322033627	ORTEGA SANCHEZ GUILLERM	O CL SANTANDER 65	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012865505	0809 0809	299,02
0521 07 280333963617	GARCIA DOMINGUEZ ALFRED	O TR TOLEDO 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012866616	0809 0809	299,02
0521 07 280344566626	MARDONES ESPINOSA RAFAE	L CL RIO TAJO (URB. L A	19170 CASAR EL	03 19 20 09 012867020	0809 0809	299,02
0521 07 280352979051	MONTERO TOLEDO JOSE ANT	O UR LAS FUENTES 572	19113 FUENTENOVILL	03 19 2009 012867323	0809 0809	299,02
0521 07 280358408021	MORA LOPEZ TOMAS	CL JARDINES 3	19185 VALDENUN O FE	03 19 20 09 012867828	0809 0809	368,03
0521 07 280395001673	FERNANDEZ HERRERO JESUS	CL NATALIO GUMIEL 1 3	19118 ALMONACID DE	03 19 2009 012871060	0809 0809	299,02
0521 07 280406437973	SAN ANTONIO MARTINEZ ER	N CL VALMORES 16	19208 ALOVERA	03 19 20 09 012872575	0809 0809	299,02
0521 07 280406883567	ROBLEDO TORRES JOSE CAR	L ZZ CARRETERA DE ALO V	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012872676	0809 0809	299,02
0521 07 280414450779	GORDILLO CEBADA GENARO	"PG IND. LA LLAVE; C"/	19170 CASAR EL	03 19 20 09 012873888	0809 0809	368,03
0521 07 280415997830	MUÑIZ MENDEZ CARLOS JAV	I CL ARCIPRESTE DE HI T	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012874191	0809 0809	299,02
0521 07 280416571847	MORILLAS MALDONADO M AN	G CL ATIENZA 14	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 012874393	0809 0809	317,65
0521 07 280434703672	GONZALEZ MORENO FRANCIS	C CL ARCIPRESTE DE HI T	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012876518	0809 0809	324,65
0521 07 280434742674	SANCHEZ RIOS LUIS	CL LA ROMANA 6	19142 LUPIANA	03 19 20 09 012876619	0809 0809	299,02
0521 07 280461726256	PULIDO ROSA DANIEL	CL ANTONIO MACHADO 1	19208 ALOVERA	03 19 20 09 012879043	0809 0809	299,02
0521 07 280463469327	OLEA CARDENAS JAIME	CL MURCIA 148	19170 CASAR EL	03 19 20 09 012879245	0809 0809	299,02
0521 07 281001200489	MUÑOZ PEREZ MARIA ISABE	L PZ DE LOS GIRASOLES	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012706160	0709 0709	313,52
0521 07 281002602848	ESCUDERO MARTINEZ RUTH	CL ARCIPRESTE DE HI T	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012880457	0809 0809	299,02
0521 07 281026037240	RODRIGUEZ ESTEBAN SANTI	A CL AZALEAS.63 CHALE T	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012882881	0809 0809	299,02
0521 07 281046398651	FRANCISCO LOPEZ ALFREDO	CL DE LA IGLESIA, S	19269 CERCADILLO	03 19 2009 012884400	0809 0809	299,02
0521 07 281046446040	DIAZ TORRE ALFREDO	CL ACACIAS 6	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012884501	0809 0809	299,02
0521 07 281115547224	OBANDO OBANDO HERNANDO	CL SORIA 258	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012890561	0809 0809	317,65
0521 07 281132812214	DOCOLINA --- IONEL	CL BUENDIA 18	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012891874	0809 0809	368,03
0521 07 281138031218	ACEVEDO ARAGONES MARIA	P CL MOLINA DE ARAGON	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012892278	0809 0809	299,02
0521 07 281151928385	KHOROSH --- IVAN	CL FRAGUA 9	19116 DRIEBES	03 19 20 09 012893187	0809 0809	299,02
0521 07 281173037508	ARAUJO GOMES OSVALDO	CL ANTONIO MACHADO 1	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012894605	0809 0809	299,02
0521 07 281186274671	PINTILII --- VIOREL	PP ADARVES 14	19300 MOLINA	03 19 20 09 012895211	0809 0809	317,65
0521 07 281202296748	NOVA ARIMOSA MARELA	CL TOMILLO 7	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012896524	0809 0809	299,02
0521 07 281203932917	OPREA --- NICOLAE	AV ARZOBISPO L.A.MU Ñ	19450 TRILLO	03 19 20 09 012896827	0809 0809	299,02
0521 07 281209534362	SAS --- GAVRILA	CL PANAL 7	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012897130	0809 0809	299,02
0521 07 281252617823	AMBROZIE --- ADRIAN	CL DEL ALMENDRO 4	19161 POZO DE GUAD	03 19 20 09 012899049	0809 0809	299,02
0521 07 28127744661	MASCOLLI --- JOSE LUIS	R CL DE LOS FERROVIAR I	19220 HUMANES	03 19 20 09 012899857	0809 0809	317,65
0521 07 281278241987	ZYCH --- JAROSLAW PAWEL	CL POETA MANUEL MAR T	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012899958	0809 0809	299,02
0521 07 281300536833	DOREL --- MIHAI	CL SAN FRANCISCO 20	19300 MOLINA	03 19 20 09 012900968	0809 0809	299,02
0521 07 311021062607	GOMES MACHADO MANUEL JU	L CL LOS MUSICOS 20	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 012901372	0809 0809	368,03
0521 07 330068860585	FERNANDEZ ARIAS GIL	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012901473	0809 0809	266,02
0521 07 381012452729	MAYORDOMO GOMEZ JUAN MA	N CL VALDELALOVERA 14	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 011563883	0309 0309	299,02
0521 07 381012452729	MAYORDOMO GOMEZ JUAN MA	N CL VALDELALOVERA 14	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 011981690	0409 0409	299,02
0521 07 381012452729	MAYORDOMO GOMEZ JUAN MA	N CL VALDELALOVERA 14	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012143661	0509 0509	299,02
0521 07 381012452729	MAYORDOMO GOMEZ JUAN MA	N CL VALDELALOVERA 14	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012393942	0609 0609	299,02
0521 07 381012452729	MAYORDOMO GOMEZ JUAN MA	N CL VALDELALOVERA 14	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012426072	0709 0709	299,02
0521 07 381012452729	MAYORDOMO GOMEZ JUAN MA	N CL VALDELALOVERA 14	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012426173	0809 0809	299,02
0521 07 450034438257	ORTIZ VILLACAÑAS JOSE L	U CL RESIDENCIAL EL C R	19170 CASAR EL	0 3 19 20 09 012904002	0809 0809	299,02
0521 07 461086522706	POSTOVARU --- VALENTIN	C CL SAN JUAN 18	19300 MOLINA	03 19 20 09 012905416	0809 0809	299,02

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 021014338361	BENTAMI --- ALLAL	CL CAÑA DE ALCOHETE	19140 HORCHE	03 19 20 09 012915621	0709 0709	79,55
0611 07 031075984673	BELAHCEN --- ADNANE	CL LA NOGUERA 14	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012916328	0709 0709	100,48
0611 07 041026486062	BEN ZAROUL --- MOHAMME	D CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 20 09 012916631	0709 0709	100,48

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 131007877674	PRADO GARCIA BALTASAR F	R CL CALVARIO 17	19490 VALDERREBOLL	03 19 2009 012918045	07090709	66,98
0611 07 191004409624	IVANOVA KOSTOVA YORDANK	A CM REAL. LA ESTACIO N	19220 HUMANES	03 19 20 09 012920570	0709 0709	100,48
0611 07 191004542693	DOS ANJOS CORREIA ALICE	LG FINCA COTO NUEVO	19227 ALARILLA	03 19 2009 012920671	0709 0709	100,48
0611 07 191004724266	KOVALCHUK --- VIKTOR	CL LA GUIA 1	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 012401723	0509 0509	13,39
0611 07 191004965251	RADU --- PETRE	ZZ FINCA COTO NUEVO	19227 ALARILLA	03 19 2009 012920873	0709 0709	100,48
0611 07 191005146925	POPP --- GHEORGHE	CL LA ROSA 7	19240 JADRAQUE	03 19 2009 012921075	0709 0709	100,48
0611 07 191005418727	URDA --- STEFAN	UR CONVENTO SAN FRA N	19270 ATIENZA	03 19 20 09 012921277	0709 0709	100,48
0611 07 191005536238	SERHANI --- FATIMA	CL ALEDO, S/N.	19248 HITA	03 19 20 09 012921479	0709 0709	17,58
0611 07 191006153503	BENZEROUAL --- MORAD	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 20 09 012922388	0709 0709	100,48
0611 07 191006176337	ER-RAMY --- RACHID	CM SAN MARTIN	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 012922489	0709 0709	58,61
0611 07 191006810574	GEORGIEV DIMITROV VASIL	CL ERAS, S/N.	19197 TORRE DEL BU	03 19 20 09 012924513	0709 0709	23,45
0611 07 191007208981	HOGIU --- IOAN	CL ESCRITOR RAMON H E	19190 TORIJA	03 19 20 09 012925321	0709 0709	100,48
0611 07 191007516654	BEN ZAROUAL --- IMAD	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 20 09 012925826	0709 0709	100,48
0611 07 191007552424	VITA --- GIANI	PZ ABAJO 7	19100 PASTRANA	03 19 2009 012408288	0509 0509	90,43
0611 07 191007559090	GOMES DE OLIVEIRA FILHO	PO JUAN CASAS 16	19240 JADRAQUE	03 19 2009 012926230	0709 0709	12,56
0611 07 191008205758	MORA BASANTE PEDRO GABR	I ZZ FINCA COTO NUEVO	19227 ALARILLA	03 19 2009 012411019	0509 0509	10,04
0611 07 191008238902	STAYKOV VELIKOV YORDAN	CL GOBERNADOR 57	19118 ALMONACID DE	03 19 2009 012928654	0709 0709	66,98
0611 07 191008402485	LEKHOUATRI --- OMAR	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2009 012929765	0709 0709	92,10
0611 07 191008632457	SERROUKH --- MOHAMED	CL BARRIO JUDIOS 5	19300 MOLINA	03 19 20 09 012932290	0709 0709	58,61
0611 07 191009225773	BORS --- NICU EMIL	CL CONSTITUCION, S/ N	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 012933809	0709 0709	43,54
0611 07 211021497958	SOKTANI --- ABDELAZIZ	CL TEJERA NEGRA 22	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012934516	0709 0709	15,91
0611 07 251009290442	BOUTAHRI --- MHAMMED	PZ ESPAÑA 1	19346 SELAS	03 19 20 09 012935425	0709 0709	100,48
0611 07 281234349184	ELYASHEVSKYY --- ROMAN	LG FINCA GUISEMA, S/	19338 TORTUERA	03 19 2009 012937344	0709 0709	100,48
0611 07 281245658677	SIRBU --- EMIL	CL JUAN CARLOS I 5	19227 ALARILLA	03 19 2009 012937546	0709 0709	71,17
0611 07 301039685108	MADANI --- MOHAMMED	CT SACEDON 1	19141 ARANZUEQUE	03 19 2009 012938253	0709 0709	75,36
0611 07 301045625851	DAOUI --- ABLDEKADER	CL PESQUERA 16	19227 ROBLEDILLO D	03 19 2009 012938455	0709 0709	75,36
0611 07 441003565308	EL BOUCHIRI --- ABDELA	T CL CARRAETA 14	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 012939162	0709 0709	100,48
0611 07 461100187780	GEORGIEV MITEV MITYO	CL LAS ERAS, S.N.	19197 TORRE DEL BU	03 19 20 09 012939667	0709 0709	21,77

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HO GAR

1211 10 19101499371	MARTINEZ MARTIN MIGUEL	A CL MONTE DEL CAMPO 1	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012911880	0709 0709	193,09
1211 10 19102664078	BOSEV --- PLAMEN KONSTA	N CL ABAJO 7	19300 MOLINA	03 19 20 09 012915015	0709 0709	193,09
1221 07 041041918661	VIDAL LOAYZA EDDY AUGUS	T CL SAN IGNACIO 16	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012906426	0709 0709	109,42
1221 07 191004389719	ILIE --- VIORICA	AV DEL FERROCARRIL 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012906527	0709 0709	193,09
1221 07 191006757529	CEAUSU --- FLORENTINA	CL VIRGEN DEL ROSAR I	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012907335	0709 0709	193,09
1221 07 191007600924	ROSAN --- FLORICA	CL SERRANO SANZ 11	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012907739	0709 0709	193,09
1221 07 191008596990	PACHECO VALENCIA MARCO	A CT TORRELAGUNA 20	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012908648	0709 0709	122,29
1221 07 281190629971	ARIAS EGOAVIL MARIBEL C	L CL EL PEZ 9	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012910466	0709 0709	193,09

1240

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito núm. 5 al Presupuesto General de 2.010, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO
(ESTADO DE GASTOS)

Disminuciones:			Aumentos:		
Cap.	Denominación	Importe	Cap.	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	31.168,53	1	Gastos de personal	31.168,53
	Total disminuciones			Total aumentos de crédito	
	de crédito	31.168,53		igual a disminuciones	31.168,53

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito núm. 5 al Presupuesto General de 2010, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 15 de marzo de 2010.— La Presidenta, M^a. Antonia Pérez León.

1241

Sometida a información pública, la aprobación inicial de los Expedientes de Modificaciones de Crédito números 3 y 6 al Presupuesto General de 2010, y no habiéndose producido reclamación alguna contra los mismos, han quedado definitivamente aprobados, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Cap.	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.839,73
4	Transferencias corrientes	180.847,93
	Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito	184.687,66

Bajas de crédito

Cap.	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	50.000,00
6	Inversiones reales	100.532,00
	Total Bajas de Crédito	150.532,00

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	34.155,66
	Total nuevos ingresos	34.155,66
	Total igual a los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito	184.687,66

Contra la aprobación definitiva de las Modificaciones de Crédito números 3 y 6 al Presupuesto General de 2010, podrá interponerse directamente recurso conten-

cioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 15 de marzo de 2010.— La Presidenta, M^a. Antonia Pérez León.

1202

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DE TRABAJADORES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2010

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la contratación de trabajadores en el marco de la Orden de 02/12/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010, (DOCM 09/12/2009), en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato de trabajo por obra o servicio.

SEGUNDA: Puestos y tipo de contratación.

Los puestos a contratar y su duración se publicaran en los Tablones de Anuncios de la Oficina Local de Empleo y Desarrollo y del Ayuntamiento de Guadalajara y serán acordes a la Resolución de la solicitud de subvención que se conceda al Ayuntamiento al amparo de la Orden de 02/12/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010, (DOCM 09/12/2009).

La contratación será en régimen laboral de duración determinada y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA: Retribuciones.

Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Base 14^a de la Orden de 02/12/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010 (DOCM 09/12/2009).

CUARTA: Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener más de 25 años y menos de 65, se exceptúa el caso de que los candidatos tengan cargas familiares o exista informe de los Servicios Sociales Básicos. (Base 11.5.a) de la Orden de 02/12/2009). Asimismo podrán participar aquellos menores de 25 años que sean titulares de la Credencial de Empleo prevista en el Decreto 65/2009 (Base 11.5.a)

b) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta en la Oficina de Empleo del Sepecam como en la posterior contratación (Base 11.2 de la Orden de 02/12/2009). Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

c) Ser español, de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causas de incapacidad establecidas legalmente.

En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección (Base 11.5 b) de la Orden de 02/12/2009

QUINTA: Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara y en ellas los candidatos harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases (según Anexo I).

Las solicitudes se presentarán en la Oficina Local de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara. El plazo para presentación será de diez días a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en los Tablones de la Oficina Local de Empleo y Desarrollo y del Ayuntamiento de Guadalajara, indicándose el día de finalización del plazo en el mismo anuncio. También será publicado en la página web municipal (www.guadalajara.es).

SEXTA: Comisión Local de selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres vocales, designados por el Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Comisión de Selección, por mayoría. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.

La Comisión de Selección podrá contar con asesores especialistas, para todas o algunas de las partes de la selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de Selección y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA: Selección de candidatos.

La selección del personal por parte de la Comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas. En todo caso, se formalizara una oferta genérica de empleo ante la correspondiente Oficina de Empleo del Sepecam.

Todos los solicitantes deberán estar inscritos como desempleados y demandantes de empleo en una Oficina de Empleo del SEPECAM en el momento de la selección y de la contratación, salvo en el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, que deberán estar inscritas en el momento de la contratación. Asimismo, todos los candidatos deberán contar con los requerimientos concretos del puesto al que se pretenda acceder.

Se seleccionaran con carácter preferente las mujeres víctimas de violencia de género. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección a través de los siguientes medios:

a) La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes.

c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.

d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima

de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

El resto de solicitudes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

1) Situación sociolaboral:

Con responsabilidades familiares	Sin prestación, sin subsidio y sin PRODI	7 puntos
	Si percibe PRODI	5 puntos
	Si percibe subsidio	4 puntos
	Si percibe prestación	3 puntos
Sin responsabilidades familiares	Sin prestación, sin subsidio y sin PRODI	3 puntos
	Si percibe PRODI	2 puntos
	Si percibe subsidio	1 puntos
	Si percibe prestación	0 puntos

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Esta situación se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o documento probatorio de la situación que aporte el solicitante y sea admitido por la Comisión Local de Selección.

2) Empadronamiento:

a) En Guadalajara 17 puntos

b) En otras localidades 0 puntos

3) Otras situaciones preferentes:

a) Ser titular de la credencial y no percibir PRODI4 puntos

b) Tener una discapacidad igual o superior al 33%4 puntos

c) Ser mujer4 puntos

Los titulares de una credencial de empleo sólo serán considerados como colectivo preferente si no han hecho uso de la misma para ser contratados. Esta situación será comprobada en el SEPECAM.

Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración de discapacidad en la que figure porcentaje de discapacidad y dictamen médico.

Podrá ser considerada por la Comisión la posibilidad de seleccionar de manera prioritaria a aquellas personas que se encuentren en situación grave de exclusión o riesgo de exclusión y sea debidamente acreditada mediante informe de los servicios sociales básicos.

Los casos de desempate se dirimirán otorgando preferencia a aquel solicitante de más edad frente al de menos y el que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. No obstante lo anterior, se respetará el número de hombres y mujeres se señalen en cada uno de los proyectos y, en todo caso, en la correspondiente Resolución de concesión del Sepecam. De acuerdo al punto 3 de la Base 20ª de la Orden 02/12/2009, reguladora del Plan de Acción Local y Autonómica para el Empleo de Castilla-La Mancha para el 2010, el Ayuntamiento

de Guadalajara podrá reservarse un 15% del total de los puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de los criterios anteriores y con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Selección. En el caso de que no existiera acuerdo unánime decidirá el Consejo Provincial de Coordinación.

La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como de la percepción de subsidio o prestaciones por desempleo y si ha sido contratado previamente a través de una Credencial de Empleo será verificada por el Ayuntamiento ante el Sepecam, También podrá comprobarse la situación de empadronamiento en Guadalajara. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

No podrán participar en el Plan de Acción Local de Empleo los mayores de 65 años y menores de 25, salvo que tengan cargas familiares o existiera informe favorable de los servicios sociales básicos. Tampoco podrá participar ningún trabajador en más de un proyecto del Plan Anual propuesto por el Ayuntamiento, salvo con carácter excepcional y previo acuerdo unánime de la Comisión Local de Selección. Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento.

Las vacantes surgidas tras el proceso selección y siempre que no queden suplentes se publicaran en el Tablón de Anuncios Municipal, y se solicitará ampliación de oferta al SEPECAM.

OCTAVA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes según las previsiones.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1.993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

NOVENA. Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción contencioso-administrativo. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la

vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Guadalajara, a 9 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO 2010

I. DATOS PERSONALES Y CONTACTO

NOMBRE	<input type="text"/>	APELLIDOS	<input type="text"/>
DNI:	<input type="text"/>	SEXO:	HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN	<input type="text"/>	LOCALIDAD	<input type="text"/> CP <input type="text"/>
PROVINCIA	<input type="text"/>	FECHA DESEMPLEO (dd/mm/aaaa)	____/____/____
TELÉFONO 1	<input type="text"/>	TELÉFONO 2	<input type="text"/>

II. SITUACIONES ESPECIALES

Sólo en caso afirmativo:

TIENE RESPONSABILIDADES FAMILIARES	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	→Adjuntar a la solicitud fotocopia del Libro de Familia
TIENE DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33%	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	→Adjuntar a la solicitud fotocopia de la Resolución de Discapacidad (todos los folios)
ES TITULAR DE CREDENCIAL DE EMPLEO	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	→Adjuntar a la solicitud fotocopia de la Credencial y presentar original para verificación
VIOLENCIA DE GÉNERO	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	→Adjuntar la documentación acreditativa

III. PUESTOS SOLICITADOS: Indique qué puestos desea solicitar hasta un máximo de 3, ordenados por preferencia. (Recuerde que tiene que cumplir unos requisitos para solicitar determinados puestos)

Primer puesto solicitado:	<input type="text"/>
Segundo puesto solicitado:	<input type="text"/>
Tercer puesto solicitado:	<input type="text"/>

Firmado:	Con mi firma, autorizo a la OLED a comprobar los datos de empadronamiento al Ayuntamiento de Guadalajara, así como los datos de situación de demanda de empleo y cobro de prestaciones, subsidios por desempleo y Credencial de Empleo al SEPECAM
	En Guadalajara, a ____ de ____ de 2010

DECLARACION JURADA

INFORMACIÓN DE INTERÉS:

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el día XXXXX de 2010..

D/D^a
 con DNI/NIE nº, **DECLARA que son ciertos los datos señalados a continuación:**

- Tengo a mi cargo (señale el número)..... hijos menores de 26 años o mayores incapacitados, o menores acogidos, y la renta del conjunto de la unidad familiar, incluido la mía, no supera el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional por persona, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (474,97 €).

Firma

Se puede consultar las bases reguladoras de esta Convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Oficina Local de Empleo y Desarrollo y en las páginas web www.bop.dguadalajara.es y www.guadalajara.es

Esta solicitud, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, le permitirá participar en el proceso de selección para la contratación temporal de trabajadores en el Ayuntamiento de Guadalajara, en el marco del Plan de Acción Local y Autonómica para el Empleo.

Para poder admitir a trámite su solicitud es necesario que aporte toda la documentación requerida en el verso de este documento, apartado “En todos los casos”.

Si Ud. marca alguna casilla del apartado “Situaciones Especiales” deberá aportar fotocopia de la documentación que acredite que se encuentra en esa situación.

En caso de no aportar la documentación completa se le requerirá para que en el plazo de 10 naturales aporte el/los documentos necesarios. Si no es así, se tendrá por desasistida su solicitud.

Los listados de las personas seleccionadas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en la Oficina Local de Empleo y Desarrollo

1249

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

ANUNCIO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE DE LA PLAZA DE GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

1.- RELACIÓN PROVISIONAL

Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.
1.- DE LA FUENTE ORTEGA, CARLOS	03079200-Y
2.- GARCÍA ALONSO, JOSÉ ALEJANDRO	03091744-S
3.- GARCÍA GARCÍA, ELENA	50027068-K
4.- JIMÉNEZ TORRES, PEDRO	03086748-X
5.- LORIGUILLO SOLÍS, ANA	03122469-N
6.- MALFEITO NATIVIDAD, FRANCISCO JOSÉ	03098466-K
7.- MARTÍNEZ PÉREZ, MARÍA DEL ROCÍO	02891115-S
8.- MUÑOZ CAPILLA, MONTSERRAT	03106104-T
9.- ROSADO MARTÍNEZ, ÁNGEL	07869069-X
10.- SANZ ÁLVAREZ, PABLO	08955917-Q

Aspirantes excluidos:

Ninguno

Se establece un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los aspirantes no figurados en esta relación puedan subsanar el defecto. Si durante el expresado plazo no se presentara ninguna reclamación contra la relación provisional, ésta quedará elevada a definitiva.

2.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**Presidenta:**

Titular: D^a Elena Martínez Ruiz,

Suplente: D. Miguel Ángel de la Torre Mora

Secretario: D. Francisco Javier González Martínez o persona en quien delegue.

Vocales:

Titulares designados por el Presidente del Patronato:

D. Julio Gómez Taracena, D. Eduardo Pardo Cuevas, D^a Gloria Rodríguez López y D. José María Canfrán Muela, éste a propuesta de los Delegados de Personal.

Suplentes designados por el Presidente del Patronato:

D^a María Soledad Olcina Puertas, D^a Cristina Tábara Alda, D. José María de Lucas Heras y D. José Antonio Escribano Gil, éste a propuesta de los Delegados de Personal.

3.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREVISTA.

Se convoca a los Sres. Aspirantes para la realización de la entrevista prevista en la base 6.2 de la convocatoria el día 9 de abril a las 11 horas, en el Teatro-Auditorio Buero Vallejo, sito en calle Cifuentes n° 30, debiendo los aspirantes venir provistos del D.N.I. y copia del proyecto de organización, gestión y control de los servicios, recursos humanos y actividades del Patronato presentado con la instancia para tomar parte en el concurso.

Guadalajara, a 15 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Antonio Román Jasanada

1271

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

NOTIFICACION DE DECRETO DEL CONCEJAL
DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, POR LA
QUE SE NOTIFICA RESOLUCION DEL EXPEDIEN-
TE SANCIONADOR MA-09/743, INCOADO A
D. ANTONIO GARCIA RAMOS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el B.O.P. de

Guadalajara y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pioz, el Decreto de resolución del expediente sancionador incoado a D. Antonio García Ramos (D.N.I.: 8983764-X) instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador MA-09/743:

- Responsable: D. Antonio García Ramos (D.N.I.: 8983764-X).

- Hechos probados: El 19 de junio de 2009, a las 00,00h, los agentes actuantes realizan inspección de obra en la calle Altagracia, frente al número 54, realizando medición sonométrica con el sonómetro marca CASELLA, mod. CEL 400, con el siguiente resultado: El ruido medido en el exterior fue de 67,3dBA, con la actividad funcionando, con un ruido de fondo de 42,5dBA, siendo el nivel máximo autorizado de 51dBA. De conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo II.- Infracciones y sanciones de la Ordenanza, la infracción se considera muy grave, por superar en 16,3dBA el máximo permitido. Se identifica al responsable de la Actividad como D. Antonio García Ramos, el cual se encuentra presente en todo el momento de la Medición..

- Infracción sancionada: Art. 48,3 a de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones (B.O.P. N°102 28/8/02), tipificada como muy grave,.

- Sanción impuesta: 650 Euros.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga Vd. Su domicilio.

También podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes.

No obstante podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

Ciudad Real a 16 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado. Juan V. Caballero de la Calle .

1113

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Uceda****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Tratamiento Silvicola del Bosque del Jaralon lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento (Junta de Gobierno)
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Obra
b) *Descripción:* Tratamiento Silvicola de Masa Forestal

- c) *CPV* 45110000

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Urgente
b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 106.618,69 euros. IVA 7 % 7.463,31 Importe total 114.082 euros.

5. Adjudicación.

- a) *Fecha:* 6 de marzo de 2010
b) *Contratista:* ALBAR FORESTAL S.L.
c) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto 106.074,77 euros. IVA 7 % 7.425,23 Importe total 113.500 euros.

En Uceda, a 9 de marzo de 2010.— El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz

1114

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Reforma del Polideportivo Municipal Construcción de Graderio lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento (Junta de Gobierno)
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Obra
b) *Descripción:* Reforma Polideportivo Municipal
c) *CPV* 45210000

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Urgente
b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 96.194,82 euros. IVA 16 % 15.391,17 Importe total 111.585,99 euros.

5. Adjudicación.

- a) *Fecha:* 6 de marzo de 2010
b) *Contratista:* JOMAN OBRAS S.L.
c) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto 96.194,82 euros. IVA 16 % 15.391,17 Importe total 111.585,99 euros.

En Uceda, a 9 de marzo de 2010.— El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz

1115

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Instalaciones y Equipamiento Informático para las dependencias municipales lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento (Junta de Gobierno)
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Obra
b) *Descripción:* Instalación y Equipamiento Informático

- c) *CPV* 45310000

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Urgente
b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 9.743,97 euros. IVA 16 % 1.559,04 Importe total 11.303,01 euros.

5. Adjudicación.

- a) *Fecha:* 6 de marzo de 2010
b) *Contratista:* BOREAL COMUNICACIONES S.L.
c) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto 9.698 euros. IVA 16 % 1.551,68 Importe total 11.249,68 euros.

En Uceda, a 9 de marzo de 2010.— El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz

1136

Ayuntamiento de Alaminos**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2010**

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 23 de Enero de 2010. Los interesados que estén legitimados

según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Alaminos, a 23 de febrero de 2010.—El Alcalde, Manrique Foguet Pariente.

1135

Ayuntamiento de El Sotillo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2010

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2010. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En El Sotillo, a 23 de febrero de 2010.—El Alcalde, Victoriano Casalengua Simón.

1105

Ayuntamiento de Embid

EDICTO

Rendidas las cuentas Generales del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debida-

mente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Embid, a 9 de marzo de 2010.— El Alcalde, Félix Aldea Salas.

1144

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

En sesión de la Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en las obras de pavimentación del entorno de las bañeras del antiguo Balneario de Trillo, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Trillo.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* 67/09

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* Obras.

b) *Descripción del objeto:* Pavimentación del entorno de las bañeras del antiguo Balneario de Trillo.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

4. **Precio del Contrato.** Valor estimado de 79.826,38 euros y 12.772,22 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) *Fecha:* 4 de marzo de 2010

b) *Contratista:* Construcciones Nudeco, S.L.

c) *Nacionalidad:* Española

d) *Importe de adjudicación:* 79.626,38 euros y 12.740,22 euros de IVA.

En Trillo, a 8 de marzo de 2010.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

1145

En sesión de la Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de suministro de mobiliario para la Residencia Fuente Alegre de Trillo, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Trillo.
 b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
 c) *Número de expediente*: 02/10

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Suministro
 b) *Descripción del objeto*: Suministro de mobiliario para la Residencia Fuente Alegre de Trillo.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
 b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato. Valor estimado de 51.941,70 euros y 5.716,15 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

- a) *Fecha*: 4 de marzo de 2010
 b) *Contratista*: Castellana Suministros y Servicios, S.L.
 c) *Nacionalidad*: Española
 d) *Importe de adjudicación*: 51.941,70 euros y 5.716,15 euros de IVA.

En Trillo, a 8 de marzo de 2010.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

1140

Ayuntamiento de Pioz**RECAUDACION**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en este término municipal que la cobranza de los recibos por los conceptos de:

-*Tasa por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable*, correspondiente al Primer trimestre de 2010, se realizará desde el día 1 de abril de 2010 hasta el día 31 de mayo inclusive, en el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Los pagos se pueden efectuar en

-Cualquier Oficina de las Entidades colaboradoras, Caja Madrid y Caja Rural de Toledo, durante los días y horas hábiles de ingreso que tales Entidades tienen establecido.

-En las Dependencias Municipales: de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 12:30 los sábados.

Los contribuyentes que no reciban los juegos de impresos pueden dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal para solicitarlos.

Transcurrido el plazo indicado e iniciado el periodo ejecutivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan, todo ello conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, aprobadas las matriculas de contribuyentes relativas a la Tasa publica por suministro de agua a domicilio 1º trimestre de 2010, expuestas al público en las oficinas del Ayuntamiento, Plaza Mayor s/n, a los efectos de cobranza de notificación colectiva prevista en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Contra la denegación expresa o tácita del anterior, se podrá plantear recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se aprueba la LJCA.

En Pioz, a 5 de marzo de 2010.—El Alcalde, Emilio Rincón López.

1166

Ayuntamiento de Chiloeches**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de "Edificio para Centro de Atención a la Infancia" de Chiloeches lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Chiloeches
 b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Obras
 b) *Descripción del objeto*: Edificio para Centro de Atención a la Infancia

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara*: 18 de diciembre de 2009

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria
 b) *Procedimiento*: Abierto

4. Precio del Contrato.

Precio 953.396,66 € y 152.543,47 € de IVA

5. Adjudicación Definitiva.

- a) *Fecha*: 11 de marzo de 2010
 b) *Contratista*: GRUPO OLIGARRY, S.A.
 c) *Nacionalidad*: Española
 d) *Importe de adjudicación*: Precio 842.802'65 € y 134.848'42 € de IVA

Chiloeches, a 11 de marzo de 2010.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

1181

Ayuntamiento de Almoguera**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA
CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL
EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL****1.- Entidad adjudicadora:***Organismo:* Ayuntamiento de Almoguera.*Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.*Número de Expediente:* 1**2.- Objeto del contrato:***Tipo de Contrato:* Contrato de Obras.*Descripción del Objeto:* Bloque sobre nave de usos terciarios (II Fase).**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:***Tramitación:* Ordinaria.*Procedimiento:* Concurso.**4.- Presupuesto base de licitación:***Importe total:* 159.783,00 euros (IVA incluido).**5.- Adjudicación:***Fecha:* 2 de Marzo de 2010.*Contratista:* Construcciones Ramírez, S.A.*Importe de la adjudicación:* 159.783,00 euros (IVA incluido)

En Almoguera a 8 de marzo de 2010.— El Alcalde, Luis Padrino Martínez

1268

Ayuntamiento de Espinosa de Henares**ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 5 de Abril hasta el 7 de Junio de 2010 ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes ordenanzas reguladoras de tributos de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2.010
- Tasa recogida de basura ejercicio 2010
- Tasa por alcantarillado ejercicio 2010
- Tasa reserva vía pública 2010
- Abastecimiento de agua segundo semestre 2009

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de la Entidad de depósito autorizada, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales Entidades tienen establecido:

- “Banco Popular Español”.
- “Ibercaja”
- “Caja Guadalajara”

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos, pueden obtener un duplicado en la oficina gestora de los tributos (Cl. Doctor Esquerdo, 157 Oficina 1 B 28007-

Madrid). Asimismo, pueden solicitarlo a través del teléfono 915570698 o en el Ayuntamiento el día 20 de Mayo con el siguiente horario:

- De 10 a 12:30 horas en Espinosa de Henares y de 13 a 14 horas en el centro médico de Carrascosa

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención en el primer párrafo, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En caso contrario, surtirán efecto a partir del período siguiente.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Espinosa de Henares, a 15 de Marzo de 2010.— El Alcalde, Francisco Martínez López.

1175

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 99-S de fecha 4 de febrero de 2010.

DECRETO*Denunciado:* Marian Paraschita*N.I.E.:* X-9178965-X*Norma Infringida:* Artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Protección de elementos del Entorno.*Calificación de la Infracción:* Grave*Procedimiento :* Ordinario

Resultando que en fecha 24 de abril de 2009 fue recibida denuncia n° 09-1019 formulada por el Jefe de Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Por los policías actuantes habilitados se hace constar que con fecha 22 de abril de 2009, realizando labores de patrulla se aprecia como en mobiliario municipal (farola), en la Avda. Museo del Prado, se ha colocado cartel publicitario no autorizado. Dicho cartel pertenece a MARIAN PARASCHITA, cuyo domicilio se encuentra en Avda. la Luz, n° 26 2ºF, de Meco (Madrid)”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Protección de elementos del Entorno, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2004.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 1500 euros de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SPEE-04/10 contra, Marian Paraschita, al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a Victorio Calles Luengo, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Notificar el acuerdo de incoación al interesado con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Azuqueca de Henares, a 4 de marzo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

1174

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 144-S de fecha 23 de febrero de 2010.

DECRETO

Denunciado: Francisco Vital López

DNI: 51327211-C

Norma Infringida: Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001.

Calificación de la Infracción: Grave.

Procedimiento : Ordinario

Resultando que en fecha 8 de febrero de 2010 fue recibida denuncia formulada por la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Siendo las 09:15 horas del día 6 de febrero de 2010, los agentes actuantes localizan en la carretera N-320 dirección N-II a un perro que circula suelto. El animal resulta ser propiedad de Francisco Vital López, con domicilio en c/ Antonio Díaz Cañabate s/n de Azuqueca de Henares.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro del supuesto tipificados en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001 .

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el Art. 65 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SA-17/10, a Francisco Vital López al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 63 de la Ordenanza citada.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Blanco Moreno, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Notificar el acuerdo de incoación al inculpado con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 23 de febrero de 2010.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 4 de marzo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

1173

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se prece de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 149-S de fecha 23 de febrero de 2010.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía nº 25-S de fecha 11 de enero de 2010, se resolvió iniciar expe-

diente sancionador simplificado nº SVA-06/10 a, D. José Germán Gutiérrez Honorato, con D.N.I. nº: 8.983.614, por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 5 de febrero de 2010, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto nº 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo Ford Mondeo, matrícula M-6501-VU, en la vía pública, más concretamente en la c/ Donantes de Sangre, en Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. José Germán Gutiérrez Honorato,.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada.

CUARTO: Imponer a D. José Germán Gutiérrez Honorato, una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 4 de marzo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

1172

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 135-S de fecha 19 de febrero de 2010.

DECRETO

*Denunciado: Miguel Angel Martín Matilla
DNI: 03142144-E*

Norma Infringida: Artículos 6.1, 10 y 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001.

Calificación de la Infracción: Grave.

Procedimiento : Ordinario

Resultando que en fecha 5 de febrero de 2010 fue recibida denuncia formulada por la policía local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Siendo las 13:50 horas del día 2 de febrero de 2010, los agentes actuantes localizan en el Parque de la Quebradilla a un perro que se encuentra sin correa y que resulta ser propiedad de Miguel Angel Martín Matilla, con domicilio en la c/ Peña de Francia nº 3, 1º B , el cual no está en posesión de documento acreditativo de la inscripción del animal en el Censo Municipal.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro del supuesto tipificado en los artículos 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001 .

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el Art. 65 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario nº SA-15/10 a Miguel Angel Martín Matilla, al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 63 de la Ordenanza citada.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Blanco Moreno, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Notificar el acuerdo de incoación al inculgado con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 19 de febrero de 2010.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 4 de marzo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

1260

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 126-S de fecha 16 de Febrero de 2010.

RESOLUCIÓN N° 126-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que estable-

ce la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Enero de 2010, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Enero de 2010 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Ha-

bitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ADOMAKO * , KWAKU	22/04/1964	H1244811	00000000
AIGBANGBEE * , PRICE EDWARD	12/04/1975	A3073847A	00000000
AIMIOSEVBUSE * , VICTORIA	28/07/1982		X 05959267 J
ALVES *VENUTO , ANTONIO	16/01/1980		X 09546129 W
ANGUE *NCHAMA , FELISA MANGUE	10/04/1981	129605	00000000
AYE * , STELLA	05/08/1977	A2635073	00000000
BAMBAGUE * , GERMAN DARIO	02/12/1981		X 04332794 P
CABRAL *DIAS , DAVID	06/09/1985	CW294792	00000000
CAVALCANTE *ALCANTARA DE , M DENISIA	10/10/1984	CW308421	00000000
CORTES *NOACK , SILVANA	28/02/1998	26022543	00000000
DAVID * , BRIGHT	01/10/1977		X 05313383 S
DIAS *MENDES , CLAUDINEIDE	01/02/1975	CS446738	00000000
EHIKHEBOLO * , TIJANI	29/11/1981	A1554034	00000000
EL KOUAA * , ABDELHAQ	05/04/1982	P603267	00000000
ENORUWA * , QUEEN	04/02/1983	A3819582A	00000000
EZE * , CHIMA	25/01/1980	A2965763	00000000
IGUODALA * , PRINCE FRIDAY	29/09/1975	A4187783	00000000
JELLOULI * , ABDELHAFID	19/04/1973	N490463	00000000
LEAL *SOUZA DE , LEANDRO	06/01/1980		X 09546112 P
LIMA *CABRAL , ISABELLE	19/04/2007	CW287587	00000000
LIMA *CABRAL , KATIA	20/02/1987	CW287586	00000000
MBARKI * , ABDERRAHMANE	25/02/1975		X 06303779 P
MENDIVE * , PURIFICACION ANTONIA	16/08/1924	2233663F	00000000
MORENO *VELASCO , ANTONIO LOVER	06/09/1978	3910235	00000000
MOSES * , KATE	28/08/1979	A3099077A	00000000
OGUNTIMEHIN * , OLALEKAN OLUGBENGA	26/05/1973	A2236635	00000000
OKOJIE * , PATRICK	29/04/1980	A2286865	00000000
OKOSUN * , FLORENCE	12/12/1976	A2965755	00000000
OMOREGIE * , OSAS	04/03/1980	A3977807	00000000
ORIS * , TERRY	16/02/1978		X 06940212 P
ORLANDE *GAMBOA , HEDY JOHANNA	02/07/1981		X 09489764 X
OSATOHAMWAN * , FAVOUR	04/04/1984	A00190273	00000000
PELUCI *FRANCISCO , WANESSA	12/07/1987	CX113504	00000000
REINA *OSORIO , FERNANDO	09/06/1966		X 05331807 Q
RIOS *BARDALES , LUIS	14/11/1965		X 06341546 D
SALAMI * , JOSEPHINE JOHN	26/07/1966		X 06862583 G
SIMOES * , GUSTAVO LUIS	21/08/1985	CX113501	00000000
VIEIRA *VILLARROEL , JOSE ENRIQUE	19/06/1982		X 05764298 S

Ayuntamiento de Mondéjar

EDICTO

Se ha solicitado Licencia de actividad con los datos que se reseñan:

Expediente n°: A5/09.

Licencia de apertura de establecimiento destinado a la actividad de: "AMPLIACIÓN DE DEPÓSITO COMERCIAL DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS".

Solicitante: D. Rafael Brau Espinosa en representación de: PIROMANÍA, S.L.

Localización: Parcela 49, Polígono 15, paraje "La Cava".

Autor de la memoria: Ingeniero T. de Minas: Alejandro M. Simón Martínez. Colegiado n°: 1476

Fecha de visado: Colegio Oficial Ingenieros Técnicos de Minas de Madrid 17-03-2009.

Referencia Catastral: 19223A015000490000RU.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

En Mondéjar, a quince de marzo de 2010.—El Alcalde, Aurelio González Montejano.

1234

culos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que le notifico para su conocimiento, advirtiéndole que la presente resolución es un acto de mero trámite y como tal no procede la interposición de recursos."

Yunquera de Henares, 2 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

1259

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Cristina Andonie, Raul Duiuleasa, Mario Alexandru Prundianu y Florin Darie la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

"Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Cristina Andonie, Raul Duiuleasa, Mario Alexandru Prundianu y Florin Darie empadronadas en la hoja 0014, correspondiente al domicilio sito en C/ Arroyada n° 3 2° B no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días."

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 12 de marzo de 2010.— El Alcalde, José Luis González León.

1180

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, por ser desconocido o ignorarse el lugar de la notificación, se hace pública la siguiente resolución de Alcaldía a los efectos de su notificación:

"Visto el expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo turismo Opel Vectra matrícula Z-8329 AT, que se encuentra abandonado en la Calle Real de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta usted como titular, se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a su retirada, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artí-

1177

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

EDICTO

A instancia de la empresa Vodafone España, S.A.U. se ha solicitado licencia de actividad para instalación de una estación base de telefonía móvil en la parcela 5.160 del polígono 503 de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcolea del Pinar, 9 de marzo de 2010.—El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete

1242

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

No habiendo sido posible la notificación personal en su último domicilio conocido a ABDELLATIF HSSAINI, S.L. de la Resolución n° 701/2009, de veintuno de diciembre de dos mil nueve que da inicio al expediente sancionador 12/2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley el contenido de dicha resolución realizada el veintuno de diciembre de dos mil nueve es el siguiente:

“Vista la Denuncia por Vehículo en situación de abandono de fecha 3 de septiembre de 2009 realizada por la Policía Local de Alovera a ABDELLATIF HSSAINI en relación con la presunta infracción de los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, relativa a los siguientes hechos:

“Abandono del Vehículo Renault Express 1.9 D matrícula B-3780-MU en la vía pública.”

Vista la denuncia policial e informe fotográfico sobre la concurrencia de circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana por la realización de los hechos anteriormente expuestos, de los que se presume responsable a ABDELLATIF HSSAINI como propietario del vehículo según datos de la Dirección General de Tráfico.

Estos hechos podrían ser calificados como Leves, de conformidad con el artículo 79 y 82 de la Ordenanza municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciuda-

dana pudiéndoles corresponder una sanción de hasta 750 euros, según la nueva redacción del artículo 79 de dicha Ordenanza, publicado en el B.O.P de Guadalajara n° 70 de fecha 12 de junio de 2006.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a Juan De Miguel Santamaría, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

CUARTO. Este Acuerdo se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

Alovera, a 22 de febrero de 2010.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

1169

Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2010

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Enero de 2010. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Las Inviernas, a 17 de febrero de 2010.—El Alcalde, Teófilo López Villaverde.

1243

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer de fecha 14 de enero de 2010 de aprobación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 70 de 29 de enero de 2010, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMAS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE CONTENIDO TRIBUTARIO

CAPÍTULO 1. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Artículo 1. Normas generales.

1. Las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público, cuyo importe acumulado por contribuyente sea superior a 200,00 euros, previa solicitud de los obligados, podrán aplazarse o fraccionarse, tanto en período voluntario como ejecutivo, cuando la situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento de Quer, les impida de forma transitoria hacer frente a su pago en los plazos establecidos.

2. Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en los artículos 3 y siguientes de la presente ordenanza.

3. Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, devengarán, excluido, en su caso, los recargos del período ejecutivo, el interés de demora a que se refieren los artículos 10 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.6 de la Ley General Tributaria.

4. El pago de las deudas aplazadas o fraccionadas se realizará mediante la modalidad de domiciliación bancaria.

5. El otorgamiento de un fraccionamiento o aplazamiento no puede suponer la devolución de ingresos ya realizados, y éstos tendrán siempre la consideración de pagos a cuenta.

Artículo 2. Condiciones de los aplazamientos y fraccionamientos.

1. Los fraccionamientos se liquidarán en cuotas mensuales.

La cuota mínima mensual resultante del fraccionamiento no podrá ser inferior a 100,00 euros.

2. Los fraccionamientos y aplazamientos se ajustarán a los siguientes plazos:

Importe de la deuda	Máximo aplazamiento o fracción.
De 200,00 a 1.000,00€	Hasta seis meses
De 1.000,01 a 3.000,00€	Hasta nueve meses
De 3.000,01 a 6.000,00€	Hasta doce meses
Más de 6.000,01 euros	Hasta quince meses

3. Sólo cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, se podrán conceder aplazamientos o fraccionamientos por un período superior a quince meses y/o con una cuota fraccionada mínima inferior a 100,00 euros.

Artículo 3. Garantías.

Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los siguientes términos:

1. Con carácter general, el peticionario ofrecerá garantía en forma de aval solidario de entidades de crédito, o sociedades de garantía recíproca o certificado de seguro de caución. Si la garantía se constituye en su totalidad de esta manera, el interés devengado en el período aplazado o fraccionado será el legal del dinero.

2. Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado, o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, se podrá admitir alguna de las siguientes garantías:

- Hipoteca inmobiliaria o mobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria, presentada por dos contribuyentes residentes en la provincia de Guadalajara de reconocida solvencia, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento de Quer.
- Cualquier otra que se estime suficiente.

3. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas. Tratándose de fraccionamientos, podrán aportarse garantías parciales por cada uno de los plazos.

En tal caso, cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora asociados a dicha fracción y el 25 por 100 de ambas partidas.

4. Se tomará como tipo de interés aplicable para el cálculo de los intereses el vigente a la fecha de concesión del aplazamiento o fraccionamiento.

5. El obligado tributario podrá solicitar del Ayuntamiento de Quer, que adopte medidas cautelares en sustitución de las garantías previstas en los párrafos anteriores, sin que en estos supuestos sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 81 apartado 5 de la Ley General Tributaria.

6. No se exigirá garantía cuando el peticionario sea alguna Administración Pública.

Artículo 4. Garantías instrumentadas mediante aval.

Las garantías instrumentadas mediante aval deberán reunir los siguientes requisitos:

a) El aval ha de ser solidario con respecto al deudor principal, con renuncia expresa de los beneficios de excusión y a pagar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Quer.

b) Estará vigente hasta la cancelación de la deuda y deberá ser prestado sin término fijo y hasta tanto el Ayuntamiento de Quer autorice su cancelación.

c) El nombre, apellidos y N.I.F. de la persona avalada deberá coincidir con los del titular de la deuda fraccionada o aplazada.

d) Identificación de la deuda objeto del aval.

e) El beneficiario del aval deberá ser el Ayuntamiento de Quer.

Artículo 5. Garantías no dinerarias.

1. Cuando se solicite admisión de garantía real no dineraria, se entiende garantizada la deuda cuando, estando en período ejecutivo, se haya realizado con relación a ella anotación preventiva de embargo en Registro Público de bienes de valor suficiente a juicio del Ayuntamiento de Quer.

2. Los obligados tributarios podrán constituir directamente garantía personal y solidaria, debiéndose expedir en el modelo que figura aprobado al efecto, en los siguientes supuestos:

a) En el caso de deudas pendiente de ingreso, o aplazadas sin prestación de garantía, en período voluntario de pago, que no superen el importe de 6.000,00 euros y siempre que el aplazamiento o fraccionamiento se otorgue por un plazo no superior a seis meses.

b) En el caso de deudas pendientes de ingreso, o aplazadas sin prestación de garantía, en período ejecutivo de pago, que no superen el importe de 6.000,00 euros y siempre que el aplazamiento o fraccionamiento se otorgue por un plazo no superior a tres meses.

c) Cuando la justificación de la garantía aportada por el solicitante, distinta de aval, no se estimase suficiente, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, con advertencia de que, si no lo hiciera, se desestimaré la solicitud.

3. Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada, incluidos en su caso, los intereses de demora. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.

Artículo 6. Dispensa de garantías.

1. Quedan dispensados de la constitución de garantía los obligados tributarios con deudas pendientes de ingreso en período voluntario de pago, cuyo importe total no supere la cantidad de 6.000,00 euros y siempre que el aplazamiento o fraccionamiento se otorgue por un plazo no superior a nueve meses.

2. Igualmente quedan dispensados de la constitución de garantía aquellos obligados tributarios con deudas pendientes de ingreso en período ejecutivo de pago, cuyo importe total no superen la cantidad de 6.000,00 euros y siempre que el aplazamiento o fraccionamiento se otorgue por un plazo no superior a seis meses.

3. Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de garantía con arreglo al procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, en los siguientes casos:

a) Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la de la Hacienda Pública, previo informe favorable del Ayuntamiento de Quer.

b) Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen y queden acreditadas en el expediente.

Artículo 7. Iniciación.

1. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se formulará a instancia del interesado, cumplimentando el modelo aprobado al efecto, que deberá presentarse en los siguientes plazos:

a) Deudas que se encuentren en período voluntario de recaudación, dentro del plazo fijado para su pago.

b) Deudas en período ejecutivo, hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados, en cuyo caso la solicitud deberá comprender la totalidad de la deuda del obligado tributario que no se encuentre aplazada.

2. A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se adjuntará la documentación acreditativa de la situación económica financiera que motiva la petición y la garantía que se ofrece.

3. Si se apreciaran deficiencias en las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento o en la documentación aportada con las mismas, se notificarán al interesado, con el apercibimiento de que si en el plazo de diez días, no las subsana se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo.

5. Cuando la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se presente en período ejecutivo, se suspenderán cautelarmente las actuaciones de cobro hasta la terminación del procedimiento.

Artículo 8. Resolución.

1. El plazo máximo para notificar la resolución es de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Quer. Transcurrido el citado plazo sin que haya sido notificada la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos de promover el recurso procedente, todo ello sin perjuicio del deber de resolver expresamente el procedimiento, con las salvedades establecidas en el apartado 3 del artículo anterior.

2. Las resoluciones que concedan aplazamientos y fraccionamientos de pago especificarán los plazos, cuantías y demás condiciones de los mismos, los efectos que se producirán de no constituirse la garantía, o en caso de falta de pago, y el cálculo de los intereses.

La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

3. Si la resolución fuese denegatoria y se hubiese solicitado el aplazamiento en período voluntario, se advertirá al solicitante que la deuda deberá pagarse en los plazos establecidos en el artículo 62, apartados 2 y 3 de la Ley General Tributaria, junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución denegatoria, si hubiera transcurrido aquél.

4. Si la resolución fuese denegatoria y se hubiese solicitado el aplazamiento en período ejecutivo, se advertirá al solicitante que se efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio. En el supuesto de que el procedimiento estuviese iniciado, se le comunicará que se continuará con el mismo.

Artículo 9. Intereses.

1. En caso de concesión del aplazamiento, se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el vencimiento del período voluntario y el vencimiento del plazo concedido.

Si el aplazamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo que corresponda.

En caso de concesión de fraccionamientos se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda.

Si se solicitó en período voluntario se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido. Si el fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo que corresponda.

2. En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento de deudas:

a) Si se solicitó en período voluntario, se liquidarán intereses de demora por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la resolución denegatoria.

b) Si se solicitó en período ejecutivo, se liquidarán intereses una vez realizado el pago, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Efectos de la falta de pago.

En los aplazamientos la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará:

- Si la deuda se hallaba en período voluntario en el momento de conceder el aplazamiento, se iniciará el período ejecutivo y se exigirá la deuda aplazada y los intereses devengados con el recargo del período ejecutivo que corresponda.

- Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

En los fraccionamientos la falta de pago de un plazo producirá los siguientes efectos:

- Si la deuda se hallaba en período voluntario se iniciará el período ejecutivo y se exigirá la fracción no pagada y sus intereses devengados, con el recargo del período ejecutivo correspondiente, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. De no efectuarse el pago total en el plazo establecido, se considerarán vencidas las fracciones pendientes y se iniciará el período ejecutivo para las mismas mediante el procedimiento de apremio.

- Si el fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo, proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago procediéndose, en su caso, a la ejecución de la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la ejecución de la deuda pendiente.

CAPÍTULO 2. SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS

Artículo 11. Reglas generales de la suspensión de los actos impugnados.

1. La interposición de cualquier recurso administrativo no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses, recargos y costas. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.

2. No obstante lo anterior, la ejecución del acto impugnado quedará suspendida a instancia del interesado cuando, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso o reclamación, aporte las garantías exigidas por la normativa vigente.

3. Se podrá suspender las actuaciones del procedimiento sin necesidad de garantía:

a) Cuando el Ayuntamiento de Quer aprecie que al dictar el acto impugnado se ha incurrido en error aritmético, material o de hecho.

b) Cuando se solicite una compensación de deuda.

c) Cuando se soliciten aplazamientos o fraccionamientos.

d) Durante la tramitación de los procedimientos concursales.

e) Durante la tramitación de ejecución de garantía.

4. Las resoluciones desestimatorias de la suspensión deberán ser motivadas y sólo serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.

5. Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

Artículo 12. Normas comunes.

La suspensión podrá solicitarse en cualquier momento mientras dure la sustanciación del recurso, si bien, cuando no se solicite en el momento de su interposición, sólo podrá afectar a las actuaciones del procedimiento administrativo que se produzcan con posterioridad.

La garantía alcanzará a cubrir el importe de la deuda impugnada más el interés de demora que se origine por la suspensión. La garantía tendrá duración indefinida en tanto no se resuelva el recurso y el Ayuntamiento de Quer no autorice su cancelación, pudiendo extender sus efectos a la vía contencioso-administrativa en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo anterior.

Cuando sea desestimado el recurso interpuesto en vía administrativa o judicial, se exigirán los correspondientes intereses de demora en la cuantía establecida en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, por todo el tiempo que durase la suspensión.

En el caso de que en una liquidación se anulen recargos, intereses u otros elementos distintos de la cuota, la garantía seguirá afectada al pago de la deuda subsistente, pero podrá ser sustituida por otra que cubra solamente la nueva deuda.

La garantía será devuelta o liberada cuando se pague la deuda, incluidos los recargos, intereses y costas, así como los intereses devengados durante la suspensión, o cuando se acuerde la anulación del acto.

Artículo 13. Suspensión automática.

1. La suspensión será automática cuando el interesado lo solicite y aporte garantía bastante conforme a las normas de la presente ordenanza. En este caso no se adoptará resolución expresa y se entenderá acordada desde la fecha de la solicitud. A la solicitud se acompañarán los documentos justificativos de la garantía constituida y copia del recurso cuando la petición no se haya formulado en el mismo escrito del recurso.

2. La garantía a constituir por el interesado para obtener la suspensión automática se ajustará a los modelos aprobados por el Ayuntamiento de Quer, y sólo podrá consistir en alguna de las siguientes:

a) Ingreso de dinero efectivo en la cuenta del Ayuntamiento de Quer, habilitada al efecto.

b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o sociedad de garantía recíproca, o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

c) Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, sólo para débitos que no excedan de 1.400 euros.

3. Si la garantía aportada no es bastante por no ajustarse en su naturaleza o cuantía a lo dispuesto en este artículo, o por no reunir los requisitos de forma o fondo establecidos en la presente ordenanza, se requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días, para subsanar los defectos, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución denegando la suspensión.

Artículo 14. Suspensión no automática.

1. Cuando el interesado no pueda aportar la garantía a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior, la ejecución del acto impugnado podrá ser excepcionalmente suspendida, cuando se justifique por el interesado que la ejecución causaría perjuicios de imposible o difícil reparación y se ofrezca garantía suficiente, de cualquier tipo, para cubrir el importe de la deuda impugnada más el interés de demora que se origine por la suspensión. En el caso de aportar como garantía bienes inmuebles deberán estar ubicados en la provincia de Guadalajara. No obstante, aun cuando el interesado no pueda aportar garantía con los requisitos anteriores, se podrá decretar la suspensión si se aprecian los referidos perjuicios.

2. Cuando se haya realizado requerimiento al interesado, en los supuestos que se establecen en el artículo anterior, se adoptará resolución expresa otorgando o denegando la suspensión y se procederá a su notificación. La resolución otorgará la suspensión cuando el interesado haya atendido en plazo el requerimiento realizado subsanando los defectos apreciados, surtiendo efectos la suspensión desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución denegará la suspensión cuando no concurren los requisitos legales o no resulten acreditados, o cuando, siendo necesarias las garantías ofrecidas fuesen jurídica o económicamente insuficientes.

Artículo 15. Suspensión de actos sin contenido económico líquido.

1. Podrá acordarse la suspensión de los actos administrativos que no tengan por objeto una deuda tributaria o una cantidad líquida, cuando se aprecie la existencia de errores materiales o de hecho, o cuando lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

2. La resolución podrá ordenar la adopción de las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público y la eficacia de la resolución impugnada.

Artículo 16. Reembolso del coste de garantías.

El Ayuntamiento de Quer reembolsará, a solicitud del interesado y previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de

la deuda tributaria, en cuanto ésta sea declarada improcedente por sentencia o resolución administrativa y dicha declaración adquiera firmeza. En el caso de que la deuda sea anulada parcialmente el reembolso alcanzará a la parte correspondiente del coste de las garantías. Junto con el reembolso de los costes se abonará el interés legal vigente desde la fecha debidamente acreditada en que se hubiese incurrido en dichos costes hasta el momento en que se ordene el pago.

Artículo 17. Ejecución.

Dictada la resolución por la que se reconoce el derecho al reembolso del coste de la garantía aportada, se expedirá, en un plazo máximo de diez días, a contar desde dicha resolución, el oportuno mandamiento de pago en favor de la persona o entidad acreedora. La resolución que ponga fin a este procedimiento pone fin a la vía administrativa.

Disposición adicional primera. Aplicación del capítulo segundo.

El capítulo segundo de la presente ordenanza fiscal será de aplicación a los actos de gestión y recaudación de contenido económico distinto de los tributarios.

Disposición transitoria primera.

Será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal lo dispuesto en el apartado 3 de su artículo 6, y en su disposición adicional segunda.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en las disposiciones dictadas en desarrollo de la misma y normativa de general aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión celebrada el 14 de enero de 2010, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quer a 12 de marzo de 2010.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

1182

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE CONTRATACIÓN

1.- Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Marchamalo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* 1/PRIV/2010

2.- Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto:* organización y realización de bailes públicos con orquestas y otros espectáculos para las fiestas de mayo y agosto de 2010, así como elementos auxiliares.

b) *División por lotes y número:* No existe.

c) *Lugar de ejecución:* Marchamalo.

d) *Duración del contrato:* Hasta el 23.08.2010.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación. 81.000,00.-euros y 13.940.-euros de IVA.

5.- Garantías

a) *Garantía provisional:* no se exige

b) *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación excluido IVA

6.- Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Marchamalo.

b) *Domicilio:* Plaza Mayor, 1 19180 Marchamalo.

c) *Teléfono y Fax:* 94925077 - 949250751

e) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* Hasta la fecha límite de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y económica

8.- Criterios de Valoración de las Ofertas.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- 50% precio de licitación.

- 20% mejores condiciones de la oferta (duración pase de orquestas, tiempo de descanso, componentes, repertorio, ...)

- 20% mejoras a la oferta inicial.

- 10% referencias (número de contrataciones, ...)

9.- Presentación de las ofertas de participación.

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P

b) *Documentación a presentar:* La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:*

1. Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1

3. Localidad y código postal: 19180 Marchamalo

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Hasta la devolución de la fianza provisional.

e) *Admisión de variantes:* Admitidas.

10.- Apertura de las ofertas.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Marchamalo

b) *Domicilio:* Plaza Mayor, 1

c) *Localidad:* Marchamalo

d) *Fecha:* primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) *Hora:* 12,00

11.- Gastos de anuncios: De cuenta del adjudicatario.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de prescripciones técnicas.

13.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

14.- Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos. <http://www.dguadalajara.es/paginas/contratosEntrada.php>

Marchamalo, a 9 de marzo de 2010.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

Ayuntamiento de Peñalén

ANUNCIO

SUBASTA DE MADERAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de fecha 17-01-2009, el Pliego de Cláusulas particulares que junto con el Pliego de Condiciones Generales han de regir la subasta mediante procedimiento abierto, de los Aprovechamientos de Maderas del Monte N° 162 del C.U.P., denominado "Pinares de Peñalén", del término Municipal de Peñalén, se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto, criterio de adjudicación: propuesta económicamente más ventajosa con las siguientes indicaciones:

1.-Entidad adjudicadora.

d) *Organismo:* Ayuntamiento de Peñalén.

e) *Dependencia en la que se tramita el expediente:* Secretaría.

f) *Número de expediente.* 04/09-Aprovechamientos.

2.-Objeto del contrato.-La enajenación, mediante procedimiento abierto, criterio: propuesta económicamente más ventajosa, del siguiente lote de pinos maderables:

LOTE U/2008, de 1.085 pies de Pinos Silvestre, con 563 m.c. de madera en pie y con corteza. Localización: Cuartel A, Tramo IV-b. Tasación: 15.764,00 euros. (a 28,00 euros/mc.). El importe de la eliminación de los despojos (3.255,00 euros) lo asumirá el adjudicatario en las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

d) *Tramitación:* ordinaria.

e) *Procedimiento:* abierto.

f) *Forma:* propuesta económicamente más ventajosa.

4.-Tipo de licitación. El constituido como valor de tasación base, al alza. El precio de adjudicación se incrementará en el porcentaje legal en concepto de reintegro de compensación por la cuota del Impuesto sobre el Va-

lor Añadido correspondiente, quedando el volumen de estos aprovechamientos sujetos a liquidación final en los términos fijados en el pliego de condiciones técnicas.

5.-Garantías. Se establece una fianza provisional del 3% del tipo de tasación para participar en la subasta, y una fianza definitiva del 5% del precio de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información.

e) *Ayuntamiento* de Peñalén.

f) *Domicilio:* Plaza del Ayuntamiento, 1. 19462. Peñalén (Guadalajara). g) Teléfono-Fax: 949816201.

h) *Fecha límite para la obtención de documentación:* hasta la fecha de la presentación de proposiciones.

7.-Presentación de proposiciones.

d) *Fecha límite de presentación:* hasta las 13:00 horas del día 21-04-2010.

e) *Documentación a presentar:* la establecida en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas aprobados.

f) *Lugar de presentación:* en la Secretaría del Ayuntamiento.

8.-Apertura de proposiciones.-La apertura de las proposiciones económicas presentadas tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, el día 24-04-2010 a las 13:00 horas.

9.-Duración del aprovechamiento.-El plazo de ejecución del aprovechamiento será de un año desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

En Peñalén, a 10 de marzo de 2010.— El Alcalde-Presidente, rubricado.

1171

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 03-03-2010, el Pliego de Cláusulas particulares que junto con el Pliego de Condiciones Generales han de regir la subasta mediante procedimiento abierto, de los Aprovechamientos de Maderas del Monte N° 162 del C.U.P., denominado "Pinares de Peñalén", del término Municipal de Peñalén, se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto, criterio de adjudicación: propuesta económicamente más ventajosa con las siguientes indicaciones:

1.- Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Peñalén.

b) *Dependencia en la que se tramita el expediente:* Secretaría.

e) *Número de expediente.* 04/10-Aprovechamientos.

2.-Objeto del contrato.- La enajenación, mediante procedimiento abierto, criterio: propuesta económicamente más ventajosa, del siguiente lote de pinos maderables:

LOTE U/2008, de 2.695 pies de Pinos Silvestre, con 1.283 m.c. de madera en pie y con corteza. Localización: Cuartel A, Tramo IV-b. Tasación: 32.075,00. (a 25,00 euros/mc.). El importe de la eliminación de los despojos (8.085.00 euros) lo asumirá el adjudicatario en las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación*: ordinaria.
- b) *Procedimiento*: abierto.
- c) *Forma*: propuesta económicamente más ventajosa.

4.-Tipo de licitación. El constituido como valor de tasación base, al alza. El precio de adjudicación se incrementará en el porcentaje legal en concepto de reintegro de compensación por la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, quedando el volumen de estos aprovechamientos sujetos a liquidación final en los términos fijados en el pliego de condiciones técnicas.

5.-Garantías. Se establece una fianza provisional del 3% del tipo de tasación para participar en la subasta, y una fianza definitiva del 5% del precio de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información.

- a) *Ayuntamiento* de Peñalén.
- b) *Domicilio*: Plaza del Ayuntamiento, 1. 19462. Peñalén (Guadalajara).
- c) *Teléfono-Fax*: 949816201.
- d) *Fecha límite para la obtención de documentación*: hasta la fecha de la presentación de proposiciones.

7.-Presentación de proposiciones.

- a) *Fecha límite de presentación*: hasta las 13:00 horas del día 21-04-2010.
- b) *Documentación a presentar*: la establecida en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas aprobados.
- c) *Lugar de presentación*: en la Secretaría del Ayuntamiento.

8.-Apertura de proposiciones.-La apertura de las proposiciones económicas presentadas tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, el día 24-04-2010 a las 13:00 horas.

9.-Duración del aprovechamiento: El plazo de ejecución del aprovechamiento será de un año desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

En Peñalén, a 10 de marzo de 2010.— El Alcalde-Presidente, rubricado.

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010, acordó la aprobación con carácter provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable a domicilio, incluido los derechos de enganche.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, al expediente en el plazo indicado, se considerara aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Casar a 16 de marzo de 2010.—El Alcalde, Ramón Vidal González.

1178

Mancomunidad Río Gallo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad de Río Gallo de fecha 5 de marzo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Recogida de Residuos de las Entidades que conforman esta Mancomunidad, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Mancomunidad Río Gallo
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría
- c) *Obtención de documentación e información y lugar de presentación y apertura de ofertas*:

1. Dependencia: Secretaría
2. Domicilio: Plaza España, 2
3. Localidad y Código Postal: Corduente (19341)
4. Teléfono y fax: 949848229
6. Correo electrónico: aytocorduente@telefonica.net
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

www.dguadalajara.es-perfil del contratante.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el día antes de la presentación de proposiciones.

- d) *Número de expediente*: 1/2010

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Administrativo
- b) *Descripción del objeto*: Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

d) *Lugar de ejecución*: Entidades que conforman la Mancomunidad Río Gallo.

e) *Duración*: ocho años, prorrogables hasta un máximo de dos años más.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: ordinaria
- b) *Procedimiento*: abierto

1272

d) Criterios de Adjudicación:

1º- Mejora, a la baja en canon ofrecido, 35 puntos.

2º- Mejora en el precio ofertado del camión propiedad de esta Mancomunidad, 15 puntos

3º- Número de puestos de trabajo previsto, 15 puntos.

4º- Instalaciones y medios materiales propuestos, el nivel de mecanización del servicio, y cualquier circunstancia de la oferta que a juicio de los Servicios técnicos Municipales signifique una mejora en el servicio solicitado, 15 puntos.

5º- Mejoras técnicas gratuitas, valorada, 15 puntos.

6º- Estudio técnico y las soluciones elegidas para el perfecto funcionamiento de los diferentes servicios de acuerdo con la realidad actual, 5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

a) *Importe Neto* 70.000 euros.

b) *En concepto de IVA*, 4.900 euros.

Importe total 74.900 euros (anuales)

5. Garantía exigidas.

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a las cláusulas 10.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación.* Fecha límite 15 días naturales a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta las 14,00 horas del primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar:* La especificada en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Administrativas.

8. -Apertura de las Ofertas

a) *Documentación administrativa:* A las 13,00 horas del tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, se celebrará el primer día hábil siguiente (acto no público).

b) *Documentación técnica y proposición económica:* A las 13,00, en acto público, dentro de los siete días siguientes a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

9. Gastos de Publicidad. Por cuenta del adjudicatario

En Corduente a 9 de marzo de 2010.—El Presidente, Fernando Miguel Madrid.

1179

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2010, con arreglo a lo previsto los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Mancomunidad, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes por los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del antedicho Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el mismo.

Corduente, a 9 de marzo de 2010.—El Presidente, rubricado.

1183

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Sigüenza**

40310

N.I.G. : 19257 41 1 2010 0100094

Procedimiento: Expediente de dominio. reanudación del tracto 0000071 /2010

*Sobre Otras materias**De D/Dª Reciclo Planta de Reciclaje Alto Henares, S.L.**Procurador/a Sr/a. Sonia Lázaro Herranz*

EDICTO

Dª María del Mar Lorenzo Calvo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. reanudación del tracto 71/2010 a instancia de reciclaje planta de reciclaje Alto Henares, S.L. expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

“Rústica: Una tierra en término de Sigüenza en Viana de nueve celemines que hacen veintitrés áreas veintinueve centiáreas. Linda: Saliente, otra de Pascual la Puebla; Mediodía, D. José Gamboa; Poniente, otra de D. Román Andrés y Norte, camino.”

Descripción al folio 125 del tomo 410, libro 41 aparece la inscripción 5 de la finca 2.636 sita en Sigüenza-Guadalajara.

Otra descripción: “Rústica.-Secano, al sitio “Puerta de Viana”, polígono 503, parcela 5465, tiene una superficie de mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados, que linda: Norte, fincas 5468 y 5464; Sur, camino; Este, finca 5466; y Oeste, camino.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ig-

noradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Tomasa Plaza Ortega o a sus desconocidos herederos o causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza a veinticuatro de febrero de dos mil diez.-El/la Juez. El/la Secretario, rubricado.

1122

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

N.I.G.: 19130 44 4 2008 0201274

N° Autos: Ejecución 0000291 /2009-A .

Materia: .

Demandante/s: María Isabel Cuesta Pinilla

Demandado/s: Limpiezas World, Madruga Pedro Juan Alvarez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 291/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a María Isabel Cuesta Pinilla frente a Limpiezas World y D. Pedro Juan Alvarez Madruga se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

Auto Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Martínez Mediavilla

En Guadalajara, a veintidós de febrero de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-En el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 927/08, de una como demandante D^a María Isabel Cuesta Pinilla y de otra como demandados, D. Pedro Juan Alvarez Madruga y Limpiezas World, se dictó con fecha 29.06.09 Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimo parcialmente la demanda de D^a María Isabel Cuesta Pinilla y condeno solidariamente a las demandadas Pedro Juan Alvarez Madruga y a Limpiezas

World S.L. a que pague a la actora la cantidad de 756,40 euros, cantidad que devengará el 10% de intereses.”

SEGUNDO.-La resolución citada en el anterior hecho ha ganado firmeza sin que conste que la parte ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 756,40 € de principal solicita la parte ejecutante en su anterior demanda ejecutiva.

TERCERO.-Por el Juzgado de lo Social n° 1 de esta ciudad y en el procedimiento de ejecución N° 143/08 se ha dictado con fecha 02.10.09 Auto de Insolvencia respecto de los mismos deudores.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamene a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Se acuerda despachar ejecución a instancia de D^a María Isabel Cuesta Pinilla frente a Pedro Juan Alvarez Madruga y Limpiezas World, para cubrir el importe de 756,40 Euros de principal más 151,28 Euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

2.-Líbrese exhorto al Juzgado de lo Social n° 1 de esta ciudad a fin de que se expida y remita a este Juzgado testimonio del Auto de insolvencia dictado en el procedimiento de ejecución seguido en dicho órgano judicial bajo el N° 143/08.

3.-Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que

pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal) . Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas World y a D. Pedro Juan Alvarez Madruga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de febrero de dos mil diez.—La Secretario Judicial, rubricado.

1123

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000142 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a María Cristina Mayor Llorente contra la empresa HANGZOU, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a veintiuno de julio de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Por D^a María Cristina Mayor Llorente se ha presentado escrito, con fecha 23.06.09, en el que se solicita la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en Autos 279/09, declarada firme el 08.07.09, frente a la empresa HANGZOU, S.L.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada.

TERCERO.-La demandada ha sido notificada por medio de Edictos, publicados en el BOP, por estar en paradero desconocido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados

Internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.).

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1^a y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

CUARTO.-El Art. 248-1^o de la L.P.L. dispone “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la relación por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

QUINTO.-El Art. 274-1^a de la L.P.L. establece “previamente a la declaración de insolvencia si el FOGASA no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que consten.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Se despacha la ejecución solicitada por D^a María Cristina Mayor Llorente contra HANGZOU, S.L. por un principal de 7.768,77 € más 1.553,74 € en concepto de intereses y de costas, calculadas provisionalmente.

2.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

3.-Trabar embargo de los bienes de las parte ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de índices del Registro de la Propiedad, a la Jefatura Provincial de Tráfico y a través del acceso telemático de este Juzgado a la AEAT.

Tráigase testimonio de la Sentencia dictada en Autos 279/09.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio

de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a HANGZOU, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintidós de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado

1124

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0201072
01020*

N° Autos: demanda 0000896 /2009 J

Materia: ordinario

Demandante/s: Juan de Dios Bayo Medina

Demandado/s: Restauración Sopolana, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000896 /2009-J de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan de Dios Bayo Medina contra la empresa Restauración Sopolana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que, estimando la demanda formulada por D. Juan de Dios Bayo Medina frente a la empresa Restauración Sopolana, S.L., habiendo sido citado el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Restauración Sopolana, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 4.595'93 €.

Se aplicará el interés del art. 576.1 de la L.E.Civil.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el

momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0896 0 9 , 1 a cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauración Sopolana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

1125

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 636 /2009-C de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Ali Kadim contra la empresa Planivan Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente Resolución:

AUTO

En Guadalajara a 22 de febrero del año 2.010.

HECHOS

PRIMERO.-Con fecha 09.07.2009 se dictó sentencia declarando la improcedencia del despido de Ali Kadim efectuado por la empresa Planivan Construcciones, S.L., notificándose a la demandada con fecha 03.08.2009 la mencionada sentencia y siendo el fallo del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda presentada por D. Ali Kadim, debo declarar y declaro la improcedencia del

despido practicado por la demandada, Planivan Construcciones, S.L., condenando a ésta a que opte, en un término de cinco días (en el caso de no hacerlo se entenderá que lo hace por la readmisión), entre readmitir al trabajador demandante o indemnizar en la cuantía que resulta por aplicación de lo dispuesto en el art. 56 del Estatuto de los Trabajadores, una indemnización de cuarenta y cinco días de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, de lo que resulta un total de 4.036,03 euros (45 x 2,08 años de antigüedad x 43,12 euros/día de salario).

Que de igual forma, Planivan Construcciones, S.L., resulta condenada al abono de los salarios de tramitación, devengados desde la efectividad del despido (18.03.09), hasta la fecha de notificación de esta Sentencia (ambos inclusive), a razón de la cantidad de 43,12 euros/día”.

SEGUNDO.- Ninguno de los litigantes formuló recurso contra la indicada sentencia, por lo que la misma es firme.

TERCERO.-La empresa no efectuó opción alguna.

CUARTO.-El trabajador no ha sido readmitido.

QUINTO.-El actor trabaja para una empresa distinta de la demandada desde el 04.05.2009, día incluido. Percibe por ello un salario igual o superior al que percibía de la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-Habiendo resultado acreditado que la demandada no ha efectuado opción alguna en relación con la Sentencia dictada en estos autos, (por lo que tácitamente se entiende que optó por la readmisión), en la que se declaró improcedente el despido de la parte demandante, y puesto que el trabajador no ha sido readmitido, procede, de acuerdo con lo establecido en el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de este auto; condenando a la empresa a abonar a la parte demandante la indemnización por no readmisión, más los salarios dejados de percibir; todo ello cuantificado a fecha de hoy.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Declarar extinguida en fecha de hoy, 22.02.2010, la relación laboral que vinculó a ambas partes.

- Cuantificar el importe de la indemnización a fecha de hoy en, (45 x 3 años completos, desde el 15.03.2007 hasta el 22.02.2010, al computar como meses enteros los períodos de tiempo inferiores al año x 43,12 € día), 5.821,20 €; y el de los salarios dejados de percibir, (47 días naturales, -los transcurridos desde el 18.03.2009 hasta el 03.05.2009, ambos días incluidos, por 43,12 € día), 2.026,64 €.

TOTAL, (5.821,20 + 2.026,64), 7.847,84 €; importe que deberá percibir la parte actora y a cuyo pago se condena a la empresa Planivan Construcciones, S.L.; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Planivan Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veinticinco de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

1147

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0200315

N° Autos: ejecución 0000221 /2009

Materia:

Demandante/s: Hubert Dasylyva

Demandado/s: Fogasa, Revocos Galicia, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 221/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Hubert Dasylyva contra la empresa Revocos Galicia, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a dos de marzo de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-En el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 337/0, de una como demandante D. Hubert Dasylyva y de otra como demandada la empresa Revocos Galicia SL, se dictó con fecha veinte de mayo de dos mil nueve Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que, estimando parcialmente la demanda formulada por D. Hubert Dasylyva frente a la empresa Revocos Galicia, S.L., con C.I.F. B19256361, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar la improcedencia del despido del actor de 07.01.2009, declarando desde la fecha de esta Sentencia extinguida la relación laboral que vinculó a ambas partes; condenando a la empresa Revocos Galicia, S.L., con C.I.F. B19256361, a que abone al demandante una indemnización equivalente a 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses enteros los períodos inferiores al año, con el límite de 42 mensualidades, y que asciende concretamente a la suma de, (45 x 0,58 años de antigüedad hasta esta Sentencia x 38,42 Euros de retribución diaria con pagas), 1.002,76 Euros; y asimismo la cantidad de 5.148,28 Euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido, (07.01.2009, incluido), hasta la fecha de esta Sentencia, (20.05.2009, también incluido), es decir, que resultan 134 días, (del 07.01.09 al 20.05.09, ambos incluidos y computando los efectivos días naturales del correspondiente mes), x 38,42 Euros diarios.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.”

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 6.151,04 Euros de principal solicita la parte ejecutante en su anterior escrito.

TERCERO.-Por el Juzgado de lo Social n° 31 de Madrid y en el procedimiento de ejecución N° 133/09 se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha uno de octubre de dos mil nueve respecto del mismo deudor.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de

parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Se acuerda despachar ejecución a instancia de D. Hubert Dasylyva frente a la empresa Revocos Galicia S.L., para cubrir la cantidad de 6.151,04 Euros de principal más 1.230,21 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

2.-Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Para la notificación a la entidad ejecutada, líbrese edicto para su publicación en el B.O. de esta Provincia.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal) . Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla . Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revocos Galicia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a dos de marzo de dos mil diez.—
El Secretario Judicial, rubricado.

1148

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 0000026 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Lenin Isauro Cabrera Valdez Lenin frente a la empresa Acerodesign, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-Por D. Lenin Isauro Cabrera Valdez, se ha presentado escrito en el que solicita la ejecución de la Sentencia dictada en Autos 745/09 frente a la empresa Acerodesing, S.L.

SEGUNDO.-En este Juzgado se sigue ejecución, registrada con anterioridad con el número 137/08, frente a la misma empresa deudora.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.-Los artículos 36-1° y 37-2° de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado con el número 137/08 frente al común deudor Acerodesing, S.L.

Tráigase testimonio de la Sentencia dictada en Autos 745/09.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 64 0206 09. Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de

recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo manda y firma S.S^a. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acerodesign, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

1149

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0200521

N° Autos: demanda 0000595 /2009 -A

Materia: despido

Demandante/s: Paul Calin

Demandado/s: Cristian Marius Varzar S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACIÓN

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda N° 595/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Paul Calin contra la empresa Cristian Marius Varzar S.L., se ha dictado en el día de hoy Providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez

Ilmo. Sr. Martínez Mediavilla

En Guadalajara, a dos de marzo de dos mil diez

Dada cuenta, no pudiéndose dar cumplimiento al requerimiento acordado en la anterior resolución ya que, según consta en la anterior diligencia negativa practicada por el SCNE de esta ciudad, con fecha 27.10.09 se practicó, en los autos ETJ N° 1879/09 del Juzgado de 1ª Instancia n° 4 de esta ciudad, diligencia de posesión a favor del ejecutante del inmueble sito en C/ Si-güenza n° 18-2°-4 de esta ciudad, (domicilio del demandado como consta en autos), y no constando en estos autos ningún dato objetivo sobre el supuesto fallecimiento de la parte demandada, teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante en su escrito presentado en fecha 12.01.10, se acuerda, concurriendo los presupuestos previstos por la Ley y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 276 y siguientes de la L.P.L., citar a las partes para que comparezcan en este Juzgado el próximo día veintiséis de abril de 2010 a las 10.10 horas, al objeto de ser oídas sobre la cuestión suscitada

por el demandante, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertida la demandante que deberá comparecer personalmente y que si no comparece se la tendrá por desistida de su petición, y adviértase al empresario que si no comparece (por si o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia. Líbrense edicto para su publicación en el B.O. de esta Provincia.

Asimismo, obténgase a través del programa informático concertado con la TGSS, vía internet, la vida laboral del demandante.

Notifíquese a las partes esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Lo manda y firma S.S-. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cristian Marius Varzar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ esta Provincia.

En Guadalajara a dos de marzo de dos mil diez.—
La Secretario Judicial, rubricado.

1150

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0201091

N° Autos: demanda 0000614 /2009-L.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Mario Ballestín Gascón

Demandado/s: Juan Carlos Serrano Gómez

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000614 /2009-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mario Ballestín Gascón contra la empresa Juan Carlos Serrano Gómez, sobre reclamación de cantidad, y en el que ha sido citado el Fogasa, se ha dictado la Sentencia de fecha 15.02.2010 cuyo fallo es literalmente como sigue:

“Que estimo la demanda de D. Mario Ballestín Gascón, sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada Juan Carlos Serrano Gómez, a que pague al actor la cantidad de 1.011,82 euros, cantidad que devengará el 10% de intereses.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer Recurso Ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Juan Carlos Serrano Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiséis de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

1151

*N.I.G. : 19130 44 4 2008 0201106
01020*

N° Autos: ejecución 0000181 /2009 -A

Materia:

Demandante/s: Gabriel Picioranga

Demandado/s: Fogasa, Construcciones y Reformas Gloman, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 181/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gabriel Picioranga contra la empresa Construcciones y Reformas Gloman, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Guadalajara , a veinticinco de febrero de dos mil diez.

Dada cuenta, por recibidos los anteriores despachos remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, por el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y por el Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) y por obtenida, vía internet, de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria la anterior información patrimonial de la ejecutada, únanse y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Las presentes actuaciones de ejecución seguidas a instancia de D. Gabriel Picioranga contra la empresa Construcciones y Reformas Gloman S.L., se siguen por un importe total de 1.025 Euros de principal más 205 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas, y resulta pendiente de pago dichas cantidades.

SEGUNDO.-Se han recibido los anteriores despachos informando sobre los bienes propiedad de la entidad ejecutada.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.-De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts 584 y ss. y 621.2º de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes propiedad de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes como propiedad de la entidad ejecutada, Construcciones y Reformas Gloman S.L., y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, 1.025 Euros de principal más 205 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas:

1.-Reintegros pendientes de abono que la ejecutada de este procedimiento tuviera a su favor en esa Delegación de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

2.-Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

a) Cuenta n° 2103-0464-57-0030004262 abierta en Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, sita en C/ Don Quijote n° 41 de Socuéllamos (Ciudad Real);

b) Cuenta n° 2038-3312-11-6000218127 abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en C/ Pl. Constitución n° 13 de Socuéllamos (Ciudad Real)

Líbrense oficios a la Agencia Estatal de Admón. Tributaria y a las entidades bancarias antes citadas, para que procedan a retener y transferir a la cuenta de consignaciones de este Juzgado las devoluciones y saldos, respectivamente, y hasta cubrir las cantidades por las

que se ha despachado ejecución.

3.-Los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la entidad ejecutada y en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución: ALBRIEL S.L., ROFLER SL y CONIPROM GESTION INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS SL.

Líbrense oficios a las citadas empresas para que procedan a dar cumplimiento a lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

Notifíquese esta resolución a las partes. Líbrense edictos para su publicación en el 13.0. de esta Provincia y en B.O. de Ciudad Real.

MODO DE IMPUGNARLA mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 -(Clave procedimiento) — —(numero procedimiento) —(año-Y. Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Gloman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a veinticinco de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

1152

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 62 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Arteaga Martínez, Dalmacio Vilar Caballero e Ildefonso Contera Arroyo contra la empresa Flora Villa, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“AUTO

En Guadalajara, a uno de marzo de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutantes D. Dalmacio Vilar Caballero, D. Jesús Arteaga Martínez y D. Ildefonso Contera Arroyo y de otra como ejecutada Flora Villa, S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 17.07.08 para cubrir un total de 53.334,91 en concepto de principal, acumulándose posteriormente las acciones de los otros dos trabajadores, ascendiendo la reclamación a 77.282,61 € de principal (de los que 53.334, 91 € corresponden a Jesús Arteaga Martínez, 9.965,84 € a Ildefonso Contera Arroyo y 13.981,86 € a Dalmacio Vilar Caballero)

SEGUNDO.-Que de las actuaciones practicadas, no ha sido posible la satisfacción de las cantidades reclamadas, simplemente se obtuvo la cantidad de 196,62 €, que se distribuyeron proporcionalmente entre los trabajadores de la siguiente manera:

- a D. Jesús Arteaga Martínez 135,68 €;
- a D. Ildefonso Contera Arroyo 25,36 €;
- a D. Dalmacio Vilar Caballero 35,58 €.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Flora Villa, S.A. en situación de insolvencia total por importe de 77.085,99 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid, para la publicación de la parte dispositiva del Auto (art. 274-5 L.P.L.).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita,

será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flora Villa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a uno de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado

1153

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000292 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mónica María Bocsca contra la empresa Hostelería y Restauración La Perla Negra S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-Por D^a Rosario Aliranguez Marlasca, letrada de D^a María Mónica Bocsca, se ha presentado con fecha 22.12.09, escrito en el que solicita la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en los Autos 991/08 frente a Hostelería y Restauración La Perla Negra S.L.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada.

TERCERO.-La demanda ha sido notificada por medio de Edictos, publicados en el B.O.P. de Guadalajara.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.).

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1ª y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

CUARTO.-El Art. 248-1º de la L.P.L. dispone “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la relación por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

QUINTO.-El Art. 274-1ª de la L.P.L. establece “previamente a la declaración de insolvencia si el Fogasa no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que consten.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Despachar la ejecución solicitada por Dª Mónica María Bocsa frente a Hostelería y Restauración La Perla Negra S.L. S.L. por un principal de 7.575,75 €, más 1.151,14 € en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

2.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

3.-Trabar embargo de los bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Alcalde, Registrador de la Propiedad y Director de la Agencia Tributaria, siendo para ello necesario requerir a la parte ejecutante para que aporte, en el plazo más breve posible, el CIF de la em-

presa ejecutada a fin de poder librar los oficios acordados.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración La Perla Negra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veinticinco de Febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado

1222

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA DE GUADALAJARA

CONVOCATORÍA DE AYUDAS LEADER - PROYECTOS PRODUCTIVOS Y NO PRODUCTIVOS

La Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña de Guadalajara, en adelante ADAC, como Grupo de Acción Local para el Desarrollo de las ayudas del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural, en adelante PDR, de Castilla la Mancha 2007/2013, con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre General de subvenciones, se procede a realizar la presente convocatoria de ayudas públicas con cargo al programa LEADER y con los límites presupuestarios establecidos para cada una de las medidas en el cuadro financiero aprobado en cada momento (Publicación del día 27 de octubre del 2008 de la resolución de 15/10/2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se aprueban las solici-

tudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural al amparo de la orden del 6 de Junio de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (D.O.C.M. n° 126 de 18 de Junio).

AMBITO GEOGRÁFICO

Alarilla
 Aldeanueva de Guadalajara
 Atanzón
 Cañizar
 Casa de Uceda
 El Casar
 Casas de San Galindo
 Caspueñas
 Ciruelas
 Copernal
 El Cubillo de Uceda
 Espinosa de Henares
 Fontanar
 Fuencemillán
 Fuentelahiguera de Albatages
 Galápagos
 Heras de Ayuso
 Hita
 Humanes
 Málaga de Fresno
 Malaguilla
 Marchamalo
 Matarrubia
 Miralrío
 Mohernando
 Montarrón
 Muduex
 Puebla de Beleña
 Quer
 Robledillo de Mohernando
 Taragudo
 Torija
 Torre del Burgo
 Torrejón del Rey
 Tórtola de Henares
 Trijueque
 Uceda
 Valdearenas

Valdeavellano
 Valdeaveruelo
 Valdegrudas
 Valdenuño-Fernández
 Villanueva de Argecilla
 Villanueva de la Torre
 Villaseca de Uceda
 Viñuelas
 Yunquera de Henares

NORMATIVA APLICABLE

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Manual de Procedimiento del eje 4 - LEADER del PDR de Castilla la Mancha 2007/2013 y en el convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local ADAC con fecha 24 de febrero de 2009, siempre de acuerdo con la orden de 06 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013 y con la Resolución de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las solicitudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural, así como con la Decisión de la Comisión Europea número C(2008) 3832, de 16 de julio que aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Castilla -La Mancha 2007/2013.

NORMATIVA COMUNITARIA.

- Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (periodo de programación 2007/2013).

- Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, por el que se establecen las disposiciones relativas a la gestión de los fondos financiados a través del FEAGA y el FEADER.

- Reglamento (CE) n° 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento (CE) n° 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

- Reglamento (CE) n° 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1698/2005

en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimas.

- Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

NORMATIVA NACIONAL

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (CSP).

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (LDSMR).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

- Circular de coordinación 2/2008, Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo Rural del periodo 2007/2013.

- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013.

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013.

- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por la que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

NORMATIVA DE CASTILLA- LA MANCHA.

- Orden de 15/05/2007 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen medidas para la financiación de proyectos de inversión a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2007/2013.

- Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y el Grupo de Desarrollo Rural ADAC relativo a la recepción de solicitudes de financiación de proyectos de inversión y levantamiento de actas de no-inicio de inversión en el marco del PRD de Castilla-la Mancha 2007-2013.

- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

- Decreto 38/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se designa el Organismo pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de Castilla-La Mancha.

- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea (2008) 3832, de 16 de julio.

- Orden de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013 (en adelante "Orden de 6 de junio").

- Resolución de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las solicitudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la Orden de 6 de junio.

- Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2007/2013, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 22 de junio de 2.009

- Convenio, firmado con fecha 24 de Febrero de 2.009, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo "Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña", para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013.

NORMATIVA DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL

- Convenio, firmado con fecha 21 de Julio de 2.009, de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo "Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña".

- Procedimiento de Gestión de ADAC para la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, aprobado por la resolución del 19 de Noviembre del 2009 de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se acepta la documentación presentada por el GDR "ADAC" para la puesta en marcha de su programa de desarrollo territorial de aplicación del eje LEADER en

el Marco del PDR de Castilla-La Mancha 2007-2013 y, se procede a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio grupo.

Art. 1. OBJETIVOS

1. El objetivo principal de esta línea de ayudas es impulsar el desarrollo endógeno y sostenible en las zonas rurales de aplicación, a través de la diversificación de la economía rural, persiguiendo el mantenimiento de la población, frenando la regresión demográfica y elevando las rentas y el bienestar social de sus habitantes a niveles más próximos o equiparables a otras zonas más desarrolladas asegurando la conservación del espacio y de los recursos naturales.

Para ello esta convocatoria regula una línea de ayudas para la financiación de proyectos productivos y no productivos que redunden en el desarrollo de la comarca.

2. Se consideran proyectos productivos a estos efectos, aquellas inversiones o actividades que tienen como finalidad la generación de ingresos para sus promotores en alguna actividad económica que encaje dentro de cualquiera de las medidas en que se estructura este programa.

3. Se consideran proyectos no productivos aquellas inversiones o actividades que aún teniendo carácter público o privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan en sí mismas una actividad económica.

Art. 2. BENEFICIARIOS

1. Los titulares del expediente deberán cumplir los requisitos establecidos para cada una de las medidas del Eje LEADER en el PDR de Castilla - La Mancha. Dichos requisitos para la obtención de la condición de beneficiario se recogen también en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y las obligaciones de los beneficiarios en el art. 14 del mismo cuerpo legal.

2. Para los beneficiarios de la medida 312 ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas se deberá verificar y cumplir los requisitos establecidos para ser una microempresa en el momento en el que el órgano de decisión del grupo resuelva la concesión de ayuda.

3. En todo caso, para que se pueda estudiar la subvencionalidad de los proyectos de inversión, estos deberán estar localizados en la zona de aplicación del programa.

Art. 3. MEDIDAS AUXILIABLES

1. Los proyectos auxiliares deberán encuadrarse en alguna de las siguientes medidas:

Medida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas.

Medida 312: Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.

Medida 313: Fomento de actividades turísticas.

Medida 321: Servicios básicos para la economía y la población rural.

Medida 322: Renovación y Desarrollo de Poblaciones Rurales.

Medida 323: Conservación y Mejora del patrimonio rural.

Medida 331: Formación e información.

Medida 341: Adquisición de capacidades.

Medida 421: Cooperación Interterritorial y Transnacional

Medida 431: Funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, adquisición de capacidades y promoción.

Art. 4. ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES

1. Serán subvencionables, como proyectos productivos, aquellas inversiones dirigidas a la creación de nuevos establecimientos, así como a la ampliación, modernización o traslado de los existentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación citada anteriormente en el presente documento.

2. Serán subvencionables, como proyectos no productivos, aquellas inversiones dirigidas al fomento y dinamización territorial, dichos proyectos deberán tener preferentemente una influencia territorial superior al ámbito municipal y marcarán el incremento de potencial para la comarca en aspectos tales como el industrial, ambiental o capacitación y cualificación laboral.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos expresado en capítulo 17 "Normas básicas de elegibilidad" del Manual de Procedimiento del eje 4- LEADER.

Art. 5. INVERSIONES AUXILIABLES

Se consideran auxiliares las inversiones que a continuación se detallan, siempre que exista una relación directa con los objetivos del proyecto:

A) Construcción

B) Maquinaria, instalaciones técnicas, utillaje inventariable y mobiliario.

C) Equipos para proceso de información y comunicación

D) Elementos de transporte interno

E) Costes generales, como redacción de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes, hasta el 12% del total de la inversión.

F) Se admiten, con limitaciones existentes, la adquisición de terrenos e inmuebles, en los términos que establece el manual de procedimiento.

No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud excepto el acopio de materiales, los honorarios técnicos, los estudios de viabilidad, la adquisición de patentes o licencias y la obtención de permisos.

Art. 6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas que se conceden son ayudas directas con una intensidad máxima del 40% de la inversión aprobada cuando se trata de proyectos productivos y con un máximo del 100% de la inversión aprobada en el caso de no productivos. En todo caso se realizará la baremación según la tabla aprobada en el procedimiento de gestión y el principio de Ruralidad aprobado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. Siempre se considerará la regla de mínimas ajustándose a lo establecido en el Reglamento (CE) n° 1998/2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimas, cuyo límite de intensidad de ayuda, con carácter general, se establece en 200.000 € por proyecto en un periodo de tres ejercicios fiscales a excepción de los PIR y los proyectos financiados con cargo a la medida 431.

3. Adicionalmente se establece para la medida 313. Fomento de actividades turísticas las siguientes limitaciones:

A) Quedan excluidas las casas rurales que por su tipología según el Decreto 93/2006 del 11/07/2006 de ordenación del alojamiento turístico en el medio rural de Castilla-La Mancha presenten la categoría de una espiga.

B) El módulo máximo establecido para la inversión auxiliable en obra civil será:

- Casas Rurales de 2 espigas, Hoteles de dos estrellas, 600 €/m2 superficie construida.

- Casas Rurales de 3 espigas, Hoteles de tres o más estrellas, 700 €/m2 superficie construida.

4. El importe de dichos módulos podrá ser sobrepasado cuando se actúe sobre un BIC o inmueble singular de justificado interés municipal. En dicho caso, el sobrecoste producido sobre el módulo indicado deberá ser justificado con un informe realizado por técnico competente y, en todo caso, deberá contar con la aprobación del órgano rector de LEADER.

Art. 7. SOLICITUD DE LA AYUDA

1. Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado previa tramitación del oportuno expediente ante la ADAC, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión.

2. Será imprescindible presentar ante las oficinas de ADAC (Plaza Mayor 1 de Yunquera de Henares) una solicitud en modelo oficial acompañada en cada caso por la documentación que exige el régimen de ayudas para cada tipo de proyecto.

3. De acuerdo con lo establecido en el procedimiento de gestión, ADAC ha recibido solicitudes de ayuda,

relacionadas con proyectos de carácter productivo, y condicionadas a su selección como Grupo de Desarrollo Rural. Los promotores de todas las solicitudes condicionadas presentadas hasta la fecha de publicación de la primera Convocatoria de Ayudas, dispondrán de un plazo de seis meses para su formulación como solicitudes definitivas. Toda solicitud provisional que en el plazo establecido no sea formulada con carácter definitivo será desestimada y archivada por el Grupo. Dicho plazo será comunicado por parte del Grupo a aquellos promotores que cuenten con solicitud condicionada.

Art. 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los interesados podrán presentar sus solicitudes hasta el 31 de Octubre de 2013, si bien su resolución estará siempre condicionada tanto a la presentación de la documentación necesaria como a los límites presupuestarios establecidos para cada medida en el cuadro financiero aprobado en cada momento.

Art. 9. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. El equipo técnico de ADAC, analizadas las solicitudes y la documentación presentadas, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de gestión, levantará acta de no inicio de la inversión en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud de ayuda.

2. En el caso de que existan diferencias entre el Procedimiento y/o el convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y el Grupo o con el Manual de Procedimiento o, con la regulación normativa autonómica, nacional o europea que rige la aplicación del eje LEADER primarán estos últimos de rango superior sobre la primera.

Art. 10. PROCESO DE RECLAMACIONES

1. Contra la resolución del Grupo de Acción Local, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.

2. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Art. 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

1. Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la actividad subvencionada, el beneficiario comunicará por escrito su terminación al Grupo de Acción Local, quien verificará tanto material como documental-mente la realización de la inversión y la efectividad del

gasto y del pago, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante subvención directa, una vez certificado el expediente y aportado el correspondiente aval bancario, en el caso de proyectos productivos.

3. El Grupo de Desarrollo Rural solicitará al beneficiario un aval por el importe de la ayuda a pagar al objeto de garantizar el mantenimiento de la inversión durante al menos 5 años, a contar desde la fecha del último pago de la ayuda.

4. La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados se efectuará mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa así como sus títulos o documentos bancarios que en su caso aseguren la efectividad del pago.

Art. 12. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA

1. En todo lo no establecido en esta convocatoria de ayudas se aplicará subsidiariamente, lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión aprobado por el Grupo de Desarrollo Rural, el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y el Grupo, el Manual de Procedimiento y la normativa de regulación autonómica, nacional o europea que rige la aplicación del eje LEADER.

Art. 13. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. Los proyectos que reciban ayudas con cargo a esta convocatoria no podrán financiarse con cualquier otro tipo de ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios.

En Yunquera de Henares a 20 de febrero de 2010.—
Presidente de ADAC, Vicente Hita Sánchez
